

Fecha: 9 AGO 2022

Destinatario:

Participantes Sistema CENIT, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República y

Superintendencia Financiera de Colombia

ASUNTO 1: REGLAMENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

Apreciados señores:

Se modifica (i) el Manual Operativo del Sistema de Compensación Electrónica Nacional Interbancaria – CENIT y (ii) el Manual para la Vinculación de Entidades a los Sistemas de Pago administrados por el Banco de la República, del Asunto 1: Reglamento del Sistema de Compensación Electrónica Nacional Interbancaria – CENIT de la Circular Externa Operativa y de Servicios DSP-152.

El Capítulo I del Manual Operativo del Sistema de Compensación Electrónica Nacional Interbancaria – CENIT se modifica para:

- Ajustar la definición "Devolución de una Entrada Débito" del numeral 4.5.
- Incluir los numerales 8. "CANALES DE ACCESO A CENIT A TRAVÉS DE SEBRA" y 9.
 "SERVICIOS DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA-CENIT SEGÚN EL CANAL DE ACCESO".

El Manual de Vinculación de Entidades a los Sistemas de Pago administrados por el Banco de la República se modifica para incluir algunos aspectos relacionados con el canal de acceso al Sistema de Compensación Electrónica Nacional Interbancaria – CENIT y al Sistema de Cuenta de Depósito – CUD.

La presente circular entra en vigencia a partir de la fecha de publicación.

Atentamente,	
MARCELA OCAMPO DUQUE	DIONISIO VALDIVIESO BURBANO
Gerente Ejecutivo	Subgerente de Sistemas de Pago

y Operación Bancaria



Fecha: 9 AGO 2022

ASUNTO 1: REGLAMENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE PAGO

MANUAL PARA LA VINCULACIÓN A LOS SISTEMAS DE PAGO ADMINISTRADOS POR EL BANCO DE LA REPÚBLICA

Fecha: 3 de agosto de 2022



CONTENIDO

1	INTRODUCCIÓN E INFORMACIÓN GENERAL	
2	MECANISMOS DE SEGURIDAD UTILIZADOS EN LOS ARCHIVOS TRAMITADOS A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS DI	E
	PAGO DEL BANCO DE LA REPÚBLICA	
2.1	IDENTIDAD ELECTRÓNICA	2
2.1.1	Identidad electrónica en dispositivo físico - token criptográfico	3
2.1.2	Identidad electrónica en contenedor digital	
2.1.3	Identidad electrónica virtualizada	
3	PROCEDIMIENTOS PARA LA VINCULACIÓN A LOS SISTEMAS DE PAGO ADMINISTRADOS POR EL BANCO DE	
	REPÚBLICA	
3.1	SOLICITUD DE VINCULACIÓN	
3.1.1	Vinculación de Bancos Puente	
3.2	RESPUESTA A LA SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA DE DEPÓSITO, VINCULACIÓN AL SISTEMA DE CUENT	
	DE DEPÓSITO – CUD Y A LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS DEL BANCO DE LA REPÚBLICA – SEBRA	
3.3	VINCULACIÓN A LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS DEL BANCO DE LA REPÚBLICA – SEBRA	
3.3.1	Elaboración del contrato de vinculación a SEBRA	9
	Capacitación SEBRA	
3.3.3	Firma del Contrato de Vinculación a SEBRA	.10
3.3.4	Pago de tarifa SEBRA	
3.4	APERTURA DE CUENTA DE DEPÓSITO Y VINCULACIÓN AL SISTEMA DE CUENTAS DE DEPÓSITO – CUD	
3.4.1	Pruebas para obtener la certificación de envío de transacciones a través al CUD	
3.4.2	Elaboración del contrato de apertura de la cuenta de depósito y de vinculación al Sistema CUD	
	Firma del contrato de apertura de la Cuenta de Depósito y vinculación al Sistema CUD	.14
3.4.4	Capacitación del Sistema CUD	
3.4.5	Solicitud de usuarios que operarán los sistemas de pago	
3.4.6	Pago tarifas de Cuentas de Depósito y del Sistema CUD	
3.5	SOLICITUD DE VINCULACIÓN AL SISTEMA DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS	
	INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS	. 15
3.5.1	Respuesta a la solicitud de vinculación al Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros	
	Instrumentos de Pago Físicos	.16
3.5.2	Pruebas para obtener la certificación de envío de transacciones a través del CEDEC	
	Elaboración del contrato de vinculación al Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros	
	Instrumentos de Pago Físicos	. 18
3.5.4	Firma del contrato de vinculación al Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumento	
	de Pago Físicos	
3.5.5	Solicitud de creación de usuarios para el ambiente de producción al Sistema de Compensación y Liquidación	
	Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos	
3.5.6	Aviso de vinculación al Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Fís	
	a promot the determinant in promotion requirement or an experience of the contract of the cont	
3.6	SOLICITUD DE VINCULACIÓN AL SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA -	
	CENIT	
3.6.1	Respuesta a la solicitud de vinculación al sistema de Compensación Electrónica Nacional Interbancaria - CENI	
	Capacitación del Sistema de Compensación Electrónica Nacional Interbancaria - CENIT	
	Pruebas de certificación del Sistema de Compensación Electrónica Nacional Interbancaria - CENIT	
3.6.4	Elaboración del contrato de vinculación al Sistema de Compensación Electrónica Nacional Interbancaria - CEI	
•		
3.6.5	Firma del contrato de vinculación al Sistema de Compensación Electrónica Nacional Interbancaria - CENIT	. 25







Fecha: 9 AGO 2022

ASUNTO 1: REGLAMENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE PAGO

MANUAL PARA LA VINCULACIÓN A LOS SISTEMAS DE PAGO ADMINISTRADOS POR EL BANCO DE LA REPÚBLICA



Fecha: 3 de agosto de 2022

3.6.6	Solicitud de creación de usuarios para el ambiente de producción del Sistema de Compensación Electrónica	
	Nacional Interbancaria - CENIT	
3.6.7	Aviso de vinculación al Sistema de Compensación Electrónica Nacional Interbancaria – CENIT	26
4	CONTACTOS PARA COMUNICACIÓN CON EL BANCO DE LA REPÚBLICA	
5	ACCESO A LOS AMBIENTES DE PRUEBAS DE LOS SISTEMAS DE PAGO DEL BANCO DE LA REPÚBLICA	27
5.1	ASPECTOS TÉCNICOS	28
ANEX	O 1 – COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD	29
ANEX	O 2 – ACUERDO DE USO PARA EL ACCESO AL AMBIENTE DE PRUEBAS DE LOS SERVICIOS A LOS QUE HACE	
REFEI	RENCIA LA CEOS - DG-T-273	. 30







Fecha: 9 AGO 2022

ASUNTO 1: REGLAMENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE PAGO

MANUAL PARA LA VINCULACIÓN A LOS SISTEMAS DE PAGO ADMINISTRADOS POR EL BANCO DE LA REPÚBLICA

Fecha: 3 de agosto de 2022



1 INTRODUCCIÓN E INFORMACIÓN GENERAL

En este manual se describen los requisitos y los procedimientos de: (i) acceso a los Servicios Electrónicos del Banco de la República – SEBRA, (ii) apertura de Cuenta de Depósito y acceso al Sistema de Cuenta de Depósito – CUD, (iii) vinculación al Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos y (iv) vinculación al Sistema de Compensación Electrónica Nacional Interbancaria – CENIT.

El Banco de la República cuenta con una plataforma para acceder de manera segura a los sistemas mencionados, denominada "Servicios Electrónicos del Banco de la República — SEBRA". La vinculación a este servicio es prerrequisito para acceder a dichos sistemas.

Para acceder al Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos y al Sistema de Compensación Electrónica Nacional Interbancaria — CENIT, las entidades autorizadas para participar en dichos sistemas deberán contar previamente con una Cuenta de Depósito en el Banco de la República, en las condiciones indicadas en este manual.

Para que el proceso de vinculación a cualquiera de los sistemas mencionados sea eficiente, la entidad respectiva deberá contar con la infraestructura tecnológica que permita la conexión adecuada. Los canales de acceso a CUD y CENIT a través de SEBRA son: el canal de comunicación dedicado y el canal de comunicación Internet. La selección del canal de acceso a utilizar será responsabilidad y a criterio de la entidad autorizada para participar en CUD y CENIT. Los servicios de CUD y CENIT según el canal de acceso a SEBRA se encuentran descritos en la reglamentación correspondiente, de acuerdo con lo señalado en la Tabla Nº. 1 Reglamentación por Sistema.

Tabla № 1 – Reglamentación por Sistema		
Sistema	Reglamentación ¹	
SEBRA	Circular Externa Operativa y de Servicios DG-T-273 Servicios Electrónicos del Banco de la República.	
Cuentas de Depósito y Sistema CUD	Circular Externa Operativa y de Servicios DSP-157: Cuentas de Depósito. Circular Externa Operativa y de Servicios DSP-158: Sistema de Cuentas de Depósito CUD	
Compensación Electrónica Nacional Interbancaria	Circular Externa Operativa y de Servicios DSP-152: Reglamento del Sistema de Compensación Electrónica Nacional Interbancaria – CENIT. Manual Operativo Sistema de Compensación Interbancaria – CENIT	
Compensación de Cheques y Otros Instrumentos de pago Físicos	Circular Externa Operativa y de Servicios DSP-153: Reglamento del Sistema de Compensación Electrónica de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos.	

De acuerdo con lo anterior, antes de enviar una comunicación de solicitud de vinculación, la entidad deberá verificar que: (i) cumple con los requisitos establecidos en la reglamentación correspondiente al sistema al que se desea vincular (ver Tabla Nº. 1 - Reglamentación por Sistema) y (ii) cuenta con o está en proceso de adquirir la infraestructura tecnológica requerida para acceder a SEBRA. Los



¹ La reglamentación se encuentra publicada en la <u>página de internet del Banco de la República</u>



Fecha: 9 AGO 2022

ASUNTO 1: REGLAMENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE PAGO

MANUAL PARA LA VINCULACIÓN A LOS SISTEMAS DE PAGO ADMINISTRADOS POR EL BANCO DE LA REPÚBLICA

Fecha: 3 de agosto de 2022



requisitos técnicos que debe cumplir la infraestructura tecnológica se encuentran publicados en el documento "Requerimientos Técnicos para los Servicios Electrónicos del Banco de la República - SEBRA" publicado en la página de internet del Banco de la República.

El proceso de vinculación inicia cuando la entidad envía al Banco de la República la solicitud de vinculación y termina una vez firmado el contrato por las dos partes y formalizado por el Banco de la República.

Las comunicaciones tramitadas dentro del proceso de vinculación que se detalla en el presente manual están cubiertas por la política de tratamiento de datos especificada y detallada en la reglamentación de cada sistema y publicada en la página de internet del Banco de la República.

En el numeral 4 de este manual se encuentra la lista de contactos de los sistemas y servicios.

2 MECANISMOS DE SEGURIDAD UTILIZADOS EN LOS ARCHIVOS TRAMITADOS A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS DE PAGO DEL BANCO DE LA REPÚBLICA

Dentro de las condiciones establecidas para el envío de archivos con la información que se tramita a través de los diferentes sistemas de pago administrados por el Banco de la República (Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos, Sistema de Compensación Electrónica Nacional Interbancaria – CENIT y Sistema de Cuenta de Depósito – CUD), se requiere que los archivos se envíen firmados de manera electrónica y adicionalmente, algunos de ellos, cifrados criptográficamente. Por esta razón, la entidad en proceso de vinculación debe adquirir una identificación en formato electrónico, la cual es asignada a una persona natural o jurídica denominada Suscriptor. De acuerdo con lo anterior, en el proceso de vinculación la entidad deberá diligenciar y enviar diferentes formatos que permitirán dar las debidas autorizaciones y responsabilidades del Suscriptor.

2.1 IDENTIDAD ELECTRÓNICA

Para tener disponible una identidad electrónica se requiere de dos códigos que serán generados en el proceso de solicitud respectivo. Para el efecto, la entidad deberá efectuar el trámite del **Acta de Aceptación de los términos de uso, forma BR-3-986-0.** El detalle de activación se encuentra disponible en el numeral 3 del documento **DSI-GI-128 Manual para la gestión de Instrumentos de Firma Electrónica**, el cual se encuentra disponible en la página de internet del Banco de la República.

De otra parte, la Firma Electrónica se apalanca en una Infraestructura de *Llaves Públicas (PKI)* en la cual cada identidad electrónica consta *de dos llaves (claves criptográficas*), una denominada *Llave Privada*, mediante la cual el suscriptor realiza la operación de firma o desciframiento de información, según sea el caso, y otra llave denominada *Llave Pública*, mediante la cual el Banco de la República o un tercero puede realizar un proceso de verificación de firma o de cifrado de información, según sea el propósito.





Fecha: 9 AGO 2022

ASUNTO 1: REGLAMENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE PAGO

MANUAL PARA LA VINCULACIÓN A LOS SISTEMAS DE PAGO ADMINISTRADOS POR EL BANCO DE LA REPÚBLICA

Fecha: 3 de agosto de 2022



Los pares de llaves correspondientes a una identidad electrónica (Llave Privada y Llave Pública) son generados y almacenados en el momento de activación en un dispositivo físico (hardware) o en un contenedor digital (software) que se denominará *Instrumento de Firma Electrónica - IFE*. La entidad podrá seleccionar la opción tecnológica para el almacenamiento de las llaves, de acuerdo con los siguientes tipos:

2.1.1 Identidad electrónica en dispositivo físico - token criptográfico

Estos dispositivos permiten doble factor de autenticación, operaciones compatibles con los algoritmos criptográficos empleados por la infraestructura PKI del Banco y portabilidad de las llaves, vía puertos USB. Estos dispositivos deben ser adquiridos por la entidad con el distribuidor que se indicará en la comunicación a que se refiere el numeral 3.3 del presente manual.

Para operacionalizar este IFE, en la estación de trabajo del Suscriptor se debe instalar el componente de software que gestiona el token criptográfico, así como el componente de software que interactúa con la plataforma PKI del Banco de la República para la gestión de las llaves que componen la identidad electrónica.

2.1.2 Identidad electrónica en contenedor digital

Este tipo de IFE está generalmente asociado a una identidad electrónica de tipo Persona Jurídica Entidad Empresa. Las llaves que conforman la identidad electrónica son generadas y almacenadas en un contenedor o archivo digital en la estación de trabajo del Suscriptor.

Para operacionalizar este IFE, en la estación de trabajo del Suscriptor se debe instalar el componente de software que interactúa con la plataforma PKI del Banco de la República para la gestión y uso de las llaves que componen la identidad electrónica.

2.1.3 Identidad electrónica virtualizada

En este tipo de IFE, las llaves que conforman la identidad electrónica son generadas y almacenadas en un repositorio seguro dentro de la infraestructura del Banco de la República. El acceso por parte del Suscriptor a su IFE es protegido mediante una contraseña fuerte generada en el proceso de activación de la identidad.

Para operacionalizar este IFE, en la estación de trabajo del Suscriptor se debe instalar el componente de software que interactúa con la plataforma PKI del Banco de la República para la gestión y uso de las llaves que componen la identidad electrónica.

Los detalles técnicos asociados a la IFE están descritos en el documento **DSI-GI-128 Manual para la gestión de Instrumentos de Firma Electrónica**, publicado en la <u>página de internet del Banco de la República</u>.





Fecha: 9 AGO 2022

ASUNTO 1: REGLAMENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE PAGO

MANUAL PARA LA VINCULACIÓN A LOS SISTEMAS DE PAGO ADMINISTRADOS POR EL BANCO DE LA REPÚBLICA

Fecha: 3 de agosto de 2022



3 PROCEDIMIENTOS PARA LA VINCULACIÓN A LOS SISTEMAS DE PAGO ADMINISTRADOS POR EL BANCO DE LA REPÚBLICA

3.1 SOLICITUD DE VINCULACIÓN

Las entidades autorizadas para participar en alguno(s) de los Sistemas de Pago administrados por el Banco de la República, de acuerdo con su reglamentación, deberán enviar al Departamento de Sistemas de Pago una comunicación en la que:

- i) soliciten la vinculación al(los) Sistema(s) correspondiente(s):
 - Si se solicita la vinculación al Sistema de Cuenta de Depósito CUD, se deberá solicitar autorización para la apertura de una Cuenta de Depósito en el Banco de la República.
 - Si se solicita la vinculación al Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos, adicionalmente se deberá solicitar, de ser el caso, la vinculación al Sistema de Cuenta de Depósito CUD y la autorización para la apertura de una Cuenta de Depósito en el Banco de la República.
 - Si se solicita la vinculación al Sistema de Compensación Electrónica Nacional Interbancaria – CENIT, deberá tener en cuenta lo siguiente:
 - cuando se trate de participantes vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia, adicionalmente se deberá solicitar, de ser el caso, la vinculación al Sistema de Cuenta de Depósito – CUD; y
 - cuando se trate de Adquirentes no vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia, deberán adjuntar la autorización de un establecimiento de crédito o una sociedad especializada en depósitos y pagos electrónicos-SEDPE para utilizar una Cuenta de Depósito en el Banco de la República de su titularidad para efectos exclusivos de la Liquidación de los saldos netos de la Compensación y para el cobro relacionado con los servicios prestados por el Banco de la República (Cuenta de Depósito para Liquidación de Terceros).
- ii) Soliciten acceso a los Servicios Electrónicos del Banco de la República SEBRA, indicando el canal seleccionado (canal de acceso dedicado o canal de acceso Internet).

Esta comunicación deberá enviarse por cualquiera de los medios que se indican a continuación:

- Correo electrónico a la cuenta de <u>cuentadedeposito@banrep.gov.co</u>, al cual se debe adjuntar la comunicación respectiva.
- Radicación en ventanilla de correspondencia del Banco de la República en la ciudad de Bogotá – Zona Centro, ubicada en la Calle 12 # 4-55 (Teléfono 601 343





Fecha: 9 AGO 2022

ASUNTO 1: REGLAMENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE PAGO

MANUAL PARA LA VINCULACIÓN A LOS SISTEMAS DE PAGO ADMINISTRADOS POR EL BANCO DE LA REPÚBLICA

Fecha: 3 de agosto de 2022



1111). La comunicación a la que se refiere este numeral es la única mencionada en este manual que podrá radicarse por este medio.

La comunicación deberá cumplir los siguientes requisitos para el envío de la solicitud:

- a) Estar dirigida al Departamento de Sistemas de Pago del Banco de la República.
- b) Incluir el logotipo y/o nombre de la entidad.
- c) Incluir el Número de Identificación Tributaria- NIT de la entidad.
- d) Incluir el nombre y cédula de ciudadanía del representante legal de la entidad.
- e) Incluir el teléfono, dirección y cuenta de correo electrónico de contacto de la entidad. Todas las comunicaciones que el Banco de la República deba enviar a la entidad en el curso del proceso de vinculación se remitirán a la cuenta de correo electrónico que informe la entidad en esta comunicación.
- f) Estar firmada por un representante legal de la entidad y autenticada con reconocimiento de texto ante notario público. Se exceptúan de esto último a las entidades públicas.
- g) Si la vinculación es para el Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos y/o el Sistema Compensación Electrónica Nacional Interbancaria CENIT, la entidad debe cumplir los requisitos adicionales descritos en el presente manual en los numerales 3.5 y 3.6, respectivamente.
- h) A la comunicación se deberá anexar:
 - i. El Registro Único Tributario-RUT de la entidad.
 - ii. Cuando se trate de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por dicha Superintendencia, con fecha de expedición menor a treinta (30) días calendario. Si la entidad se encuentra en proceso de constitución, deberá anexar el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia donde conste que se encuentra en trámite la autorización de constitución. En este último evento no se exigirá anexar el Registro Único Tributario-RUT a la solicitud de vinculación.
 - iii. Cuando se trate de entidades autorizadas para colocar créditos con cobertura del Fondo de Reserva para la Estabilización de la Cartera Hipotecaria (FRECH) de acuerdo con las normas legales, que sean vigiladas por una Superintendencia distinta a la Superintendencia Financiera de Colombia, o cuando se trate de Adquirientes no vigilados por la Superintendencia Financiera, el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia respectiva o por la Cámara de Comercio, según corresponda, con fecha de expedición menor a treinta (30) días calendario. Si la entidad se encuentra en proceso de aprobación u obtención de su personería jurídica por la Superintendencia respectiva, deberá anexar el certificado expedido por la misma donde conste tal situación.

Las entidades podrán efectuar los procesos de conexión al ambiente de pruebas de SEBRA (portal Caribe). Para el efecto, recibirán capacitación sobre el uso de la herramienta de gestión de





Fecha: 9 AGO 2022

ASUNTO 1: REGLAMENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE PAGO

MANUAL PARA LA VINCULACIÓN A LOS SISTEMAS DE PAGO ADMINISTRADOS POR EL BANCO DE LA REPÚBLICA

Fecha: 1 julio de 2022



identidades, así como acceso a los ambientes de pruebas de los Sistemas de Pago respectivos, de acuerdo con el proceso descrito en el numeral 5 del presente manual.

3.1.1 Vinculación de Bancos Puente

Tratándose de los Bancos Puente, la vinculación se efectuará cuando un representante legal del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras-FOGAFÍN, o su apoderado, comunique al Banco de la República la constitución del Banco Puente y adjunte copia de la correspondiente autorización otorgada por la Superintendencia Financiera de Colombia. El Banco de la República remitirá el contrato de vinculación para su suscripción por parte del representante legal del Banco Puente.

3.2 RESPUESTA A LA SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA DE DEPÓSITO, VINCULACIÓN AL SISTEMA DE CUENTAS DE DEPÓSITO – CUD Y A LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS DEL BANCO DE LA REPÚBLICA – SEBRA

En un término no mayor a tres (3) Días Hábiles Bancarios después de recibida la solicitud de vinculación, el Departamento de Sistemas de Pago del Banco de la República (en adelante DSP) dará respuesta a la solicitud de apertura de Cuenta de Depósito y a la vinculación al Sistema de Cuentas de Depósito – CUD, así como a la solicitud de vinculación a los Servicios Electrónicos del Banco de la República – SEBRA, mediante comunicación enviada por correo electrónico certificado² a la cuenta de correo electrónico de la entidad que solicita la vinculación. Adicionalmente, mediante correo electrónico se adjuntarán los siguientes documentos con el fin de que la entidad pueda realizar las respectivas pruebas de envío de órdenes de transferencia por archivo en formato XML ISO 20022 como requisito para su vinculación, y conozca todas las normas que aplican al manejo de la Cuenta de Depósito:

Normas Cuentas de Depósito

Circular Externa Operativa y de Servicios DSP-157: Cuentas de Depósito³.

Circular Externa Operativa y de Servicios DSP-158: Sistema de Cuentas de Depósito CUD ².

Circular Externa Operativa y de Servicios DSP-155 Tarifas de los Sistemas de Pago de Bajo Valor Administrados por el Banco de la República ²

Documento Técnico de Servicios no Interactivos del BR⁴

Manual para la generación y transformación de credenciales emitidas por la CA-BANREP ³

Manual de Operación para el Intercambio de Información con el CUD ³

Manual de GTA ³

Mecanismos de Intercambio de Información CUD 3

Manual Estructura archivo XML³





² El Banco de la República cuenta con correo certificado proporcionado por 4-72, o el proveedor que corresponda.

³ Documentos publicados en la <u>página de internet del Banco de la República</u>

⁴ Documentos publicados en la cartelera de CUD en SEBRA a la cual tienen acceso las entidades vinculadas al sistema para consultar sus actualizaciones. Estos documentos tienen carácter de confidencialidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 literal c) de la Ley 1712 de 2014 y contenidos en el Índice de Información Clasificada y Reservada del Banco de la República, numeral 37 Sistemas de Información.



Fecha: 9 AGO 2022

ASUNTO 1: REGLAMENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE PAGO

MANUAL PARA LA VINCULACIÓN A LOS SISTEMAS DE PAGO ADMINISTRADOS POR EL BANCO DE LA REPÚBLICA

Fecha: 1 de julio de 2022



Por otra parte, el Departamento de Servicios de Tecnología Informática del Banco de la República (en adelante DSTI) coordinará con la entidad el trámite a seguir para la vinculación a los Servicios Electrónicos del Banco de la República – SEBRA, en los términos establecidos en el numeral 3.3 de este manual.

La solicitud de vinculación será negada por cualquiera de las siguientes razones:

- a) La solicitud de vinculación no cumple los requisitos mencionados en el numeral 3.1 del presente manual, o
- b) El Adquirente no vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia que solicita vincularse al CENIT, sus administradores, socios o representantes legales, están implicados en una investigación, medida de aseguramiento o condena de tipo penal, administrativa o similar, proferida por las autoridades colombianas o de otros países, relacionadas con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o están incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc.

La respuesta será motivada. En todo caso, la entidad respectiva podrá presentar nuevamente una solicitud de vinculación.

3.3 VINCULACIÓN A LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS DEL BANCO DE LA REPÚBLICA - SEBRA

En un término no mayor a tres (3) Días Hábiles Bancarios después de que la entidad haya recibido la aprobación de la solicitud de apertura de Cuenta de Depósito y de vinculación al Sistema de Cuentas de Depósito – CUD, así como a los Servicios Electrónicos del Banco de la República – SEBRA, el DSTI enviará un correo electrónico a la entidad informando:

a) Los aspectos técnicos y administrativos que debe cumplir la entidad para la vinculación a SEBRA y para obtener la Identidad Electrónica, los cuales se encuentran contenidos en los siguientes documentos, disponibles en la página de internet del Banco de la República:

Normas SEBRA Circular Externa Operativa y de Servicios DG-T-273 Servicios Electrónicos del Banco de la República Circular Externa Operativa y de Servicios DG-T-294 Firma Electrónica Requerimientos Técnicos para los Servicios Electrónicos del Banco de la República - SEBRA Aspectos Técnicos del Servicio de Firma Electrónica DSI-GI-129 Manual Instalación Suscriptores Externos USI-PN-16 Manual para la gestión de Instrumentos de Firma Electrónica DSI-GI-128 Manual Usuario Administrador de Perfiles S3 Manual Usuario Administrador de Perfiles PKI USI-PN-18

b) Que el representante legal de la entidad deberá enviar los siguientes formatos debidamente diligenciados con las instrucciones contenidas en los mismos. Estos formatos le serán enviados a la entidad por el DSTI en el mismo correo electrónico:





Fecha: 9 AGO 2022

ASUNTO 1: REGLAMENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE PAGO

MANUAL PARA LA VINCULACIÓN A LOS SISTEMAS DE PAGO ADMINISTRADOS POR EL BANCO DE LA REPÚBLICA





Objetivo del formato	Nombre del Formato o Documento
Designar como mínimo dos (2) Delegados con Responsabilidad Administrativa ⁵ (también denominados Delegados PKI)	Formato BR-3-600-0 Delegados para el manejo de firmas digitales y certificados Formato BR-3-986-1 Delegación para la Gestión de Identidades Electrónicas del Banco de la República
Solicitar como mínimo dos (2) licencias de software necesarias para la activación de certificados digitales desde la misma entidad	Acta de Asignación de Licencias ESP
Solicitar el direccionamiento de red	Formato BR-3-555-0 Novedades de Suscriptores
Tramitar la actualización de datos, inclusión, recuperación y cancelación de un Delegado PKI o Usuario Genérico (Procesos Automáticos – B2B, Mensajería) de sistemas de información autorizados.	Formato BR-3-986-2 Novedades del Suscriptor - Identidad Electrónica Banco de la República Nota: en el campo observaciones favor escribir el tipo de Identidad Electrónica (Token, Virtualizada o Contenedor Digital)
Tramitar la asignación de servicios de transferencia de archivos hacia un sistema de información determinado para un suscriptor (Usuario Genérico: Procesos Automáticos)	Formato BR-3-917-01 Novedades Servicios GTA

- c) Que los Delegados PKI deberán designar a través de la opción "Portal de Gestión de Identidades" en SEBRA, el administrador de Perfiles de las aplicaciones requeridas y los usuarios que operarán en los diferentes servicios.
- d) Que en el evento de que el contrato de vinculación a SEBRA a suscribirse corresponda a la modalidad SEBRA-Hijo⁶ (corresponde a la autorización dada por una Entidad Usuaria de SEBRA para permitir la utilización de los Servicios Electrónicos del Banco de la República SEBRA a otra Entidad Usuaria, a través de su infraestructura tecnológica), la Entidad Usuaria de SEBRA debe remitir una comunicación firmada por el representante legal, con el trámite notarial de autenticación de firma y con reconocimiento de texto, expresando que autoriza el uso de su infraestructura tecnológica a la nueva Entidad Usuaria que solicita la vinculación.
- e) Que deberá enviar una comunicación en la que certifique la creación de la cuenta de correo corporativa (lista de distribución) con la estructura ContinuidadBR@<dominioEntidadUsuaria>.XX , a la cual el Banco de la República notificará toda novedad relacionada con los servicios de TI que presta a las Entidades Autorizadas por medio de correo electrónico desde la cuenta de correo "Notificaciones Tecnológicas BanRep".

Los anteriores formatos, acta y comunicación, deberán firmarse por el representante legal de la entidad. Cada uno de estos documentos deberá surtir el trámite notarial de autenticación de firma



Funcionario autorizado por el representante legal de la entidad en proceso de vinculación, el cual cumplirá la función de administrador de los suscriptores, a quien se le remitirá la documentación pertinente para la gestión de identidades electrónicas. Es el autorizado para solicitar cualquier novedad de los suscriptores de su entidad, también denominado Delegado PKI.

⁶ Circular Externa Operativa y de Servicios DGT-273. Asunto 6: Servicios electrónicos del Banco de la República-SEBRA, Capítulo 3 "Modalidades del contrato y costo del servicio".



Fecha: 9 AGO 2022

ASUNTO 1: REGLAMENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE PAGO

MANUAL PARA LA VINCULACIÓN A LOS SISTEMAS DE PAGO ADMINISTRADOS POR EL BANCO DE LA REPÚBLICA

Fecha: 1 de julio de 2022



y reconocimiento de texto. El representante legal, desde su cuenta de correo corporativa, deberá enviar al correo electrónico <u>ca-novedades@banrep.gov.co</u> los anteriores documentos junto con un certificado de existencia y representación legal de la entidad con fecha de expedición menor a treinta (30) días calendario.

Cualquiera de los documentos mencionados en este numeral que sea enviado por la entidad al Banco de la República y no cumpla con los requisitos expuestos en el mismo, será devuelto por el DSTI a la entidad a más tardar el Día Hábil Bancario siguiente a su recepción, mediante correo electrónico, junto con una comunicación en la que se le informarán las razones por las cuales se efectúa la devolución. En caso de que los documentos mencionados cumplan los requisitos, el DSTI lo comunicará así a la entidad, dentro del plazo señalado. La entidad contará con cinco (5) Días Hábiles Bancarios después de haber recibido el correo electrónico del DSTI para enviarlos nuevamente.

En un término no mayor a tres (3) Días Hábiles Bancarios después de que la entidad haya enviado los anteriores documentos, el Banco de la República, mediante correo electrónico, informará a cada Delegado PKI el procedimiento para la activación del certificado digital.

3.3.1 Elaboración del contrato de vinculación a SEBRA

El DSTI, en conjunto con la Unidad de Contratos del Banco de la República, elaborarán el contrato dependiendo de la modalidad de vinculación a los Servicios Electrónicos del Banco de la República - SEBRA⁷, utilizando el formato establecido por el Banco de la República, el cual no podrá ser modificado.

Dentro de los quince (15) Días Hábiles Bancarios siguientes al envío de la comunicación en la cual informa a la entidad sobre la aprobación de su solicitud de vinculación, mediante correo electrónico el Banco de la República enviará el contrato a la entidad, firmado por el Representante Legal del Banco de la República, y en el mismo indicará las instrucciones relacionadas con su firma y devolución al Banco de la República.

3.3.2 Capacitación SEBRA

En un plazo no mayor a tres (3) Días Hábiles Bancarios después de que la entidad haya recibido la aprobación de la solicitud de vinculación, el DSTI enviará a la entidad, mediante correo electrónico, la presentación de la capacitación de SEBRA y coordinará con la entidad para efectuar la misma de forma virtual.

En un plazo no mayor a tres (3) Días Hábiles Bancarios después de que el representante legal de la entidad nombre los Delegados PKI, el Área de Soporte y Atención de Usuarios del DSTI coordinará una fecha para efectuar la capacitación sobre el uso del portal de *Gestión de Identidades*, así como



⁷ Circular Externa Operativa y de Servicios DGT-273. Asunto 6: Servicios electrónicos del Banco de la República-SEBRA, Capítulo 3 "Modalidades del contrato y costo del servicio".



Fecha: 9 AGO 2022

ASUNTO 1: REGLAMENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE PAGO

MANUAL PARA LA VINCULACIÓN A LOS SISTEMAS DE PAGO ADMINISTRADOS POR EL BANCO DE LA REPÚBLICA

Fecha: 1 de julio de 2022



sobre la gestión de los certificados PKI, la cual deberá llevarse a cabo dentro de los ocho (8) Días Hábiles Bancarios siguientes.

3.3.3 Firma del Contrato de Vinculación a SEBRA

Una vez la entidad se encuentre lista para operar en el Sistema de Pago al cual solicitó su vinculación, deberá enviar el contrato SEBRA al Banco de la República, a la cuenta de correo unidaddecontratos@banrep.gov.co debidamente firmado por su representante legal de acuerdo con las instrucciones enviadas por el Banco de la República.

Una vez recibido el contrato, la Unidad de Contratos del Banco de la República efectuará las validaciones respectivas y si este cumple con las condiciones establecidas, dentro de los tres (3) Días Hábiles Bancarios siguientes a su recibo, lo formalizará y enviará copia a la entidad mediante correo electrónico. En el caso de los Adquirentes no vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia, la Unidad de Contratos verificará que la entidad se encuentre inscrita en el Registro de Adquirientes no Vigilados — RANV que mantiene dicha Superintendencia. En caso de que la entidad no se encuentre inscrita en dicho registro, el DSP cancelará el respectivo proceso. En caso de que, posteriormente, la entidad se encuentre inscrita en el registro, deberá iniciar nuevamente el proceso con la presentación de la solicitud de vinculación a que se refiere el numeral 3.1 de este

En caso de que el contrato presente alguna inconsistencia, en un plazo no mayor a tres (3) Días Hábiles Bancarios siguientes a su recibo por el Banco de la República, el DSTI le enviará un correo electrónico a la entidad informando la novedad para que sea corregida. La entidad contará con tres (3) Días Hábiles Bancarios para efectuar la corrección y enviarlo nuevamente a la cuenta de correo unidaddecontratos@banrep.gov.co.

Si pasados tres (3) meses después de recibida la respuesta a la solicitud de vinculación por parte del Banco de la República la entidad no envía el contrato firmado, el DSTI le enviará, mediante correo electrónico certificado, una comunicación solicitando la confirmación de su interés de vinculación, así como una explicación sobre los motivos por los cuales no ha enviado el contrato. Si pasados tres (3) Días Hábiles Bancarios desde el envío de la comunicación por parte del Banco de la República la entidad no da respuesta o manifiesta expresamente que no tiene interés en la vinculación, el Banco de la República cancelará el respectivo proceso. Si posteriormente la entidad tiene interés en la vinculación, se deberá iniciar nuevamente el proceso con la presentación de la solicitud de vinculación a que se refiere el numeral 3.1 de este manual.

Una vez firmado el contrato por las dos partes, formalizado y enviado por el Banco de la República a la entidad respectiva, se entenderá que la misma estará vinculada a los Servicios Electrónicos del Banco de la República – SEBRA.





Fecha: 9 AGO 2022

ASUNTO 1: REGLAMENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE PAGO

MANUAL PARA LA VINCULACIÓN A LOS SISTEMAS DE PAGO ADMINISTRADOS POR EL BANCO DE LA REPÚBLICA

Fecha: 1 de julio de 2022



3.3.4 Pago de tarifa SEBRA

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 "Tarifa SEBRA" del capítulo III de la Circular Externa Operativa y de Servicios DG-T-273, una vez firmado el contrato por las dos partes, formalizado y enviado a la entidad, se iniciará con el cobro de la tarifa⁸ que con carácter general establezca el Banco de la República.

3.4 APERTURA DE CUENTA DE DEPÓSITO Y VINCULACIÓN AL SISTEMA DE CUENTAS DE DEPÓSITO – CUD

Una vez la entidad se encuentra vinculada a SEBRA, el DSP, a más tardar el Día Hábil Bancario siguiente a la vinculación, y con el fin de realizar las pruebas pertinentes, remitirá mediante correo electrónico el Código SEBRA y el número de Cuenta de Depósito. Tratándose de la Cuenta de Depósito para Liquidación de Terceros, dentro del mismo plazo el DSP informará el número de la Cuenta de Depósito al establecimiento de crédito o SEDPE que solicitó la apertura de la misma.

3.4.1 Pruebas para obtener la certificación de envío de transacciones a través al CUD

La entidad que solicitó la apertura de la Cuenta de Depósito (incluida la Cuenta de Depósito para Liquidación de Terceros) deberá adelantar las pruebas para obtener la certificación de envío de transacciones a través del CUD, en un plazo no mayor a tres (3) meses desde el día que reciba la aprobación de la solicitud de vinculación a que se refiere el numeral 3.1 de este manual.

Para realizar la prueba de envío de órdenes de transferencia mediante archivos XML⁹ ISO20022 al Sistema de Cuentas de Depósito CUD tendiente a obtener la certificación, la entidad deberá, en forma previa, solicitar la creación de los usuarios de prueba de acuerdo con lo descrito en el numeral 3.4.5 de este manual (*Solicitud de usuarios que operarán los Sistemas de Pago*).

Una vez la entidad cuente con los usuarios de pruebas en el sistema deberá enviar un correo electrónico a la cuenta Administrador CUD@banrep.gov.co, en el cual solicitará el acompañamiento y la coordinación para realizar las pruebas de certificación e indicará una fecha propuesta. A más tardar al Día Hábil Bancario siguiente al recibo del correo electrónico con la anterior solicitud, el DSP enviará un correo electrónico a la entidad confirmando la fecha de inicio de la prueba o proponiendo una nueva fecha.



⁸ La tarifa SEBRA es el valor mensual anticipado que se cobra por el acceso al SEBRA, de acuerdo con la modalidad de contrato de vinculación y conforme a lo establecido en este. Esta tarifa corresponde al número de suscriptores (nombrados y genéricos) en el portal, a los direccionamientos de red hacia el Banco de la República y al número de licencias ESP solicitadas.

⁹ Archivo utilizado en eventos de contingencia, cuando SEBRA no se encuentra disponible y, por tanto, la entidad deberá certificar que está en la capacidad de enviar, recibir, integrar y procesar los archivos XML ISO 20022, antes de iniciar operaciones con la Cuenta de Depósito asignada. La certificación es prerrequisito para firma del contrato de Cuenta de Depósito.



Fecha: 9 AGO 2022

ASUNTO 1: REGLAMENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE PAGO

MANUAL PARA LA VINCULACIÓN A LOS SISTEMAS DE PAGO ADMINISTRADOS POR EL BANCO DE LA REPÚBLICA

Fecha: 1 de julio de 2022



Durante los días acordados para la realización de la prueba el Banco de la República tendrá disponible el sistema para que la entidad pueda enviar y recibir los archivos de acuerdo con lo indicado en el documento "Manual de Operación para el Intercambio de Información con el CUD" enviado por correo electrónico según se establece en el numeral 3.2 de este manual.

Realizadas las pruebas de manera exitosa, a más tardar el Día Hábil Bancario siguiente la entidad enviará un correo electrónico a las direcciones <u>administradorCUD@banrep.gov.co</u> y <u>cuentadedeposito@banrep.gov.co</u>, en el que certifique que: i) se enviaron archivos de entrada, ii) se recibieron por parte del CUD archivos de salida y iii) estos archivos fueron integrados adecuadamente a los sistemas internos de la entidad.

El DSP solo certificará la realización de la prueba cuando la estructura del archivo esté correcta y se liquiden exitosamente las órdenes de transferencia enviadas por la entidad.

En un plazo no mayor a treinta (30) Días Hábiles Bancarios después de haber enviado la certificación de que trata este numeral, la entidad deberá remitir al Banco de la República, mediante correo electrónico a las cuentas administradorCUD@banrep.gov.co y cuentadedeposito@banrep.gov.co, una comunicación donde solicite iniciar el trámite para la apertura de Cuenta de Depósito y la suscripción del contrato de vinculación al Sistema de Cuentas de Depósito - CUD, la cual deberá cumplir con los requisitos para el envío de la solicitud a que se refiere el numeral 3.1. de este manual, indicando adicionalmente lo siguiente:

- a) Que autoriza expresamente al Banco de la República para que, en desarrollo de sus funciones de prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo, y sin perjuicio de sus atribuciones legales, pueda solicitar a los organismos de supervisión (quienes ejercen funciones de inspección, vigilancia y control) cualquier información sobre la entidad, incluyendo la relacionada con la gestión y prevención de lavado de activos, las visitas de inspección de cualquier naturaleza que se efectúen, así como las comunicaciones emitidas por los organismos y la entidad sobre tales visitas. En todo caso, el ejercicio o no de esta facultad por el Banco de la República no conllevará responsabilidad alguna de su parte.
- b) Que autoriza expresamente al Banco de la República para que, en desarrollo de sus funciones de prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo, y sin perjuicio de sus atribuciones legales, pueda solicitar informes y documentos sobre los clientes de la entidad y sus operaciones relacionados con la compra y venta de divisas, recepción y envíos de giros, así como sobre el cumplimiento del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo respectivo. En todo caso, el ejercicio o no de esta facultad por el Banco de la República no conllevará responsabilidad alguna de su parte.
- El nombre e identificación del funcionario que, en calidad de representante legal de la entidad, suscribirá el contrato de apertura de la Cuenta de Depósito y de vinculación al Sistema CUD.





Fecha: 9 AGO 2022

ASUNTO 1: REGLAMENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE PAGO

MANUAL PARA LA VINCULACIÓN A LOS SISTEMAS DE PAGO ADMINISTRADOS POR EL BANCO DE LA REPÚBLICA

Fecha: 3 de agosto de 2022



d) Incluir la cuenta de correo corporativo con la estructura CUD-XXXXXXX@YYYYYY, en donde XXXXXXXX corresponde al nombre de la entidad autorizada y YYYYYY a la dirección o dominio estándar utilizado por la misma, para enviar y recibir comunicaciones del Banco de la República relacionadas con el Sistema de Cuentas de Depósito - CUD.

Si pasados tres (3) meses después de recibida la respuesta a la solicitud de vinculación por parte del Banco de la República la entidad no realiza las anteriores pruebas de certificación, el Banco de la República le enviará, mediante correo electrónico certificado, una comunicación solicitando la confirmación de su interés de vinculación y de una nueva fecha para realizar las pruebas, así como una explicación sobre los motivos por los cuales no ha podido continuar con el proceso. Si en el término de tres (3) Días Hábiles Bancarios desde el envío de la comunicación por parte del Banco de la República la entidad no da respuesta o manifiesta expresamente que no tiene interés en la vinculación, al Día Hábil Bancario siguiente al vencimiento del mencionado plazo el Banco de la República cancelará el respectivo proceso e informará de ello, mediante correo electrónico, a la entidad que solicitó la apertura de la Cuenta de Depósito y a la entidad que solicitó la vinculación al sistema, cuando estas sean diferentes. Si posteriormente la entidad tiene interés en la vinculación, se deberá iniciar nuevamente el proceso con la presentación de la solicitud de vinculación a que se refiere el numeral 3.1 de este manual.

Tratándose de los Bancos Puente, el Banco de la República remitirá el contrato de apertura de la Cuenta de Depósito y de vinculación al Sistema CUD para su suscripción por el representante legal del respectivo Banco Puente. En cualquier caso, la prestación de los respectivos servicios se efectuará previa solicitud del representante legal del Banco Puente al Banco de la República, enviada cuentas de correo administradorCUD@banrep.gov.co cuentadedeposito@banrep.gov.co, en la cual informe de la activación de este por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, y una vez se constate que cuenta con la vinculación y acceso a los Servicios Electrónicos del Banco de la República - SEBRA. El Banco de la República podrá solicitar a la Superintendencia Financiera de Colombia, a FOGAFÍN, al Banco Puente o a la respectiva entidad intervenida, según el caso, los documentos e información que estime necesarios para verificar la constitución, existencia, activación y representación legal del Banco Puente, así como los requerimientos técnicos, operativos, de comunicación y de mitigación de riesgo operativo de que trata la Circular Externa Operativa y de Servicios DSP-157 Asunto: 7 Cuenta de Depósito, expedida por el Banco de la República.

3.4.2 Elaboración del contrato de apertura de la cuenta de depósito y de vinculación al Sistema CUD

El DSP, junto con la Unidad de Contratos del Banco de la República, elaborarán el contrato de apertura de la Cuenta de Depósito utilizando el formato establecido para el efecto, el cual no podrá ser modificado.

Dentro de los cinco (5) Días Hábiles Bancarios siguientes al recibo de la comunicación de que trata el numeral 3.4 (solicitud para iniciar el trámite para la apertura de cuenta de depósito y la





Fecha: 9 AGO 2022

ASUNTO 1: REGLAMENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE PAGO

MANUAL PARA LA VINCULACIÓN A LOS SISTEMAS DE PAGO ADMINISTRADOS POR EL BANCO DE LA REPÚBLICA

Fecha: 3 de agosto de 2022



suscripción del contrato de vinculación al Sistema de Cuentas de Depósito – CUD), la Unidad de Contratos del Banco de la República enviará, mediante correo electrónico, el contrato firmado por el Representante Legal del Banco de la República a la entidad que solicitó la apertura de la Cuenta de Depósito y en el mismo indicará las instrucciones relacionadas con su firma y devolución al Banco de la República.

3.4.3 Firma del contrato de apertura de la Cuenta de Depósito y vinculación al Sistema CUD

Dentro de los cinco (5) Días Hábiles Bancarios siguientes al recibo del contrato por parte de la entidad esta deberá enviarlo firmado a la cuenta de correo unidaddecontratos@banrep.gov.co, cumpliendo los requisitos de envío establecidos en el momento de la remisión de este por parte de la Unidad de Contratos. La entidad deberá enviar al mismo correo el soporte del pago de la tarifa del servicio a que se refiere el numeral 3.4.6 "Pago de Tarifas CUD" de este manual.

Una vez recibido el contrato y el soporte de pago de la tarifa del servicio, la Unidad de Contratos del Banco de la República efectuará las validaciones respectivas y si este cumple con las condiciones establecidas, dentro de los tres (3) Días Hábiles Bancarios siguientes a su recibo lo formalizará y enviará mediante correo electrónico a la entidad, con copia la cuenta de correo cuentadedeposito@banrep.gov.co.

La entidad quedará vinculada al servicio de Cuenta de Depósito - CUD desde la fecha en la que el Banco de la República le envíe el contrato firmado por las dos partes.

En caso de que el contrato presente alguna inconsistencia, en un plazo no mayor a los tres (3) Días Hábiles Bancarios siguientes a su recibo, el Banco de la República enviará un correo electrónico a la entidad informando la novedad para que sea corregida. La entidad contará con tres (3) Días Hábiles Bancarios para efectuar la corrección y enviarlo nuevamente firmado a la cuenta de correo unidaddecontratos@banrep.gov.co.

Si la entidad no envía el contrato firmado en el plazo estipulado, el DSP solicitará mediante correo electrónico la confirmación de su interés de vinculación, así como una explicación sobre los motivos por los cuales no ha enviado el contrato. Si pasados tres (3) Días Hábiles Bancarios desde el envío de la comunicación por parte del DSP la entidad no da respuesta o manifiesta expresamente que no tiene interés en la vinculación, el DSP cancelará el respectivo proceso. Si posteriormente la entidad tiene interés en la vinculación, se deberá iniciar nuevamente el proceso con la presentación de la solicitud de vinculación a que se refiere el numeral 3.1 de este manual.

3.4.4 Capacitación del Sistema CUD

La capacitación sobre el funcionamiento del Sistema Cuenta de Depósito- CUD es virtual. Para el efecto, en forma simultánea al envío del contrato formalizado, el DSP enviará a la entidad el "Manual Interactivo de CUD".





Fecha: 9 AGO 2022

ASUNTO 1: REGLAMENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE PAGO

MANUAL PARA LA VINCULACIÓN A LOS SISTEMAS DE PAGO ADMINISTRADOS POR EL BANCO DE LA REPÚBLICA

Fecha: 3 de agosto de 2022



3.4.5 Solicitud de usuarios que operarán los sistemas de pago

Los Delegados con Responsabilidad Administrativa o Delegados PKI deberán efectuar la solicitud de creación de usuarios y asignación del rol a desempeñar, con al menos tres (3) Días Hábiles Bancarios de anticipación al inicio de operación en el Sistema al que se están vinculando, a través del portal de *Gestión de Identidades* que se encuentra en SEBRA. El portal enviará de manera automática la solicitud al área gestora del DSTI, la cual atenderá la solicitud en un plazo máximo de tres (3) Días Hábiles Bancarios y remitirá un correo electrónico a la entidad informando la novedad. Si la solicitud es rechazada, de igual forma se le comunicará mediante correo electrónico en el mismo plazo.

3.4.6 Pago tarifas de Cuentas de Depósito y del Sistema CUD

De conformidad con lo establecido en la Circular Externa Operativa y de Servicios DSP- 272 "Tarifas por la Administración de las Cuentas de Depósito y por Operaciones en el CUD", expedida por el Banco de la República, la entidad que se vincule a los servicios de Cuenta de Depósito y al Sistema de Cuentas de Depósito CUD deberá realizar el pago por el valor equivalente a la tarifa de administración del respectivo mes, utilizando uno de los mecanismos descritos en el Anexo 1 de la mencionada circular.

3.5 SOLICITUD DE VINCULACIÓN AL SISTEMA DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS

En forma simultánea al envío de la solicitud de vinculación a los Sistemas de Pago a la que hace referencia el numeral 3.1 de este manual, la entidad interesada en participar en el Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos, de acuerdo con su reglamento, deberá enviar una comunicación a la cuenta de correo electrónico BR-compensaciondecheques@banrep.gov.co que cumpla con los requisitos para el envío de la solicitud a los que se refiere el numeral 3.1 de este manual. En este caso no será necesaria la autenticación de la firma del representante legal ni el reconocimiento del texto de la comunicación ante notario público, siempre y cuando la entidad cuente con Identidad Electrónica. Si la entidad cuenta con Identidad Electrónica, su representante legal podrá firmar la carta con firma manuscrita y convertir la comunicación en un archivo en PDF, el cual se deberá firmar electrónicamente.

La anterior comunicación deberá informar lo siguiente:

- a) Las operaciones que la entidad realizará en el sistema (Presentar Canje al Cobro o Presentar y Recibir Canje al Cobro).
- b) Nombre e identificación del representante legal de la entidad que firmará el contrato de vinculación al sistema.
- c) Fecha estimada de inicio de operación en el sistema.
- d) Ciudades o plazas en las que operará la entidad y nombre e identificación de los delegados canjistas que la representarán en cada una de ellas.





Fecha: 9 AGO 2022

ASUNTO 1: REGLAMENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE PAGO

MANUAL PARA LA VINCULACIÓN A LOS SISTEMAS DE PAGO ADMINISTRADOS POR EL BANCO DE LA REPÚBLICA

Fecha: 3 de agosto de 2022



- e) Ciudades o plazas en las que la entidad operará directamente o a través de una Compañía de Procesamiento de Instrumentos de Pago u Outsourcing.
- f) Si la entidad maneja o no cuenta de cheques nacional.
- g) Si la entidad operará a través de una Compañía de Procesamiento de Instrumentos de Pago u Outsourcing deberá adjuntar una comunicación de la compañía respectiva, que cumpla con los <u>requisitos para el envío de la solicitud</u> establecidos en el numeral 3.1 de este manual salvo los previstos en los literales g) y h). En esta comunicación la Compañía de Procesamiento de Instrumentos de Pago u Outsourcing deberá:
- 1) Manifestar que operará en el Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos y asistirá a la Cámara de Compensación, según corresponda, a "Nombre de la Entidad que está en proceso de vinculación".
- 2) Certificar que conoce y se compromete a cumplir las Normas del Sistema, según se describe en el Reglamento del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos.
- 3) Certificar que aplicará el plan de contingencia definido por el Banco de la República, desde el momento en que empiece a operar en nombre de la entidad que la contrata, para procurar la prestación continua del servicio, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos en el Manual de Contingencia del CEDEC.
- 4) Certificar que dispone de los equipos y sistemas de computación que cumplan con los requerimientos técnicos y condiciones de seguridad establecidos por el Banco de la República.
- 5) Certificar que creará una cuenta de correo corporativa con la estructura compensaciondecheques@xx.com, donde xx debe corresponder al nombre de la Compañía de Procesamiento de Instrumentos de Pago u Outsourcing o a la sigla o nombre autorizado.
- 6) Informar que dará cumplimiento a la Circular Externa Operativa y de Servicios, Asunto 70: "Divulgación y Comunicación de las Circulares Externas del Banco de la República".

3.5.1 Respuesta a la solicitud de vinculación al Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

En un término no mayor a tres (3) Días Hábiles Bancarios después de que el Banco de la República haya recibido la solicitud de vinculación al Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos, el DSP dará respuesta a dicha solicitud mediante comunicación enviada por correo electrónico certificado¹⁰ a la cuenta de correo electrónico de la entidad.

Si se aprueba la vinculación, en la comunicación mencionada se informará:

- a) Que la solicitud de vinculación de la entidad al Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos fue aprobada.
- b) El Código de Compensación asignado a la entidad.
- c) Que la entidad debe obtener la certificación de envío de transacciones a través de la Cámara de Compensación Electrónica de Cheques CEDEC, antes de entrar a operar en producción.

¹⁰ El Banco de la República cuenta con correo certificado proporcionado por 4-72, o el proveedor que corresponda.





Fecha: 9 AGO 2022

ASUNTO 1: REGLAMENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE PAGO

MANUAL PARA LA VINCULACIÓN A LOS SISTEMAS DE PAGO ADMINISTRADOS POR EL BANCO DE LA REPÚBLICA

Fecha: 3 de agosto de 2022



- Esta certificación se dará una vez se ejecute de manera exitosa en el ambiente de pruebas el "Script de pruebas para certificación CEDEC", el cual se adjuntará.
- d) Que en caso de que la entidad requiera capacitación respecto del CEDEC y/o de la Cámara de Compensación de Sucursales y Delegadas CCSD, deberá manifestarlo así dentro de los quince (15) Días Hábiles Bancarios anteriores a la fecha prevista para iniciar operación, enviando un correo electrónico a la cuenta <u>BR-compensaciondecheques@banrep.gov.co</u> en el cual indique la fecha de la capacitación y los correos electrónicos de las personas que asistirán.
- e) Que con un mínimo de ocho (8) Días Hábiles Bancarios de antelación a la fecha de inicio de operación, la entidad deberá informar el número de la Cuenta de Depósito en el Banco de la República que utilizará para acreditar o debitar el resultado de la Compensación y Liquidación en cada ciclo de operación, mediante correo electrónico a la cuenta BR-compensaciondecheques@banrep.gov.co.
- f) Que en caso de que la entidad aún no cuente con el contrato de vinculación a SEBRA podrá realizar las pruebas de certificación de que trata el numeral 3.5.2 de este manual, siempre y cuando cumpla lo definido en el numeral 5 del presente documento.

Adicionalmente, se adjuntarán al correo electrónico los siguientes documentos, los cuales forman parte de las Normas del Sistema:

Normas del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

Circular Externa Operativa y de Servicios DSP-153: Reglamento del Sistema de Compensación Electrónica de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos¹¹.

Circular Externa Operativa y de Servicios DSP-155 Tarifas de los Sistemas de Pago de Bajo Valor Administrados por el Banco de la República 11

Manual de instalación y uso de SUCEDGUI¹²

Manual de especificaciones formato NACHAM - CEDEC 11

Manual de contingencia CEDEC 11

Circular Externa Operativa y de Servicios 304 Asunto 70 – Divulgación y Comunicaciones de las Circulares Externas Operativas y de Servicios ¹¹

Script de pruebas para certificación CEDEC 11

Manual de usuario CEDEC 11

Manual de usuario CEDEC - PO 11

Circular Externa Operativa y de Servicios-DOAM -148. Manual del Departamento de Operaciones y Análisis de Mercados del Banco de la República. Asunto 10: Procedimiento de las operaciones para regular la liquidez de la Economía ¹¹

Circular Externa Operativa y de Servicios -DSP-36. Manual de Sistemas de Pago. Asunto 3: Repo Overnight por Compensación 11

Acuerdo Interbancario Normas y Estándares para la Devolución de Cheques¹³



¹¹ Documentos publicados en la <u>página internet del Banco de la República</u>

¹² Documentos publicados en la cartelera de CUD en SEBRA a la cual tienen acceso las entidades vinculadas al sistema para consultar sus actualizaciones. Estos documentos tienen carácter de confidencialidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 literal c) de la Ley 1712 de 2014 y contenidos en el Índice de Información Clasificada y Reservada del Banco de la República, numeral 37 Sistemas Informáticos.

¹³ Publicado en la <u>página de internet de la ASOBANCARIA</u>



Fecha: 9 AGO 2022

ASUNTO 1: REGLAMENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE PAGO

MANUAL PARA LA VINCULACIÓN A LOS SISTEMAS DE PAGO ADMINISTRADOS POR EL BANCO DE LA REPÚBLICA

Fecha: 3 de agosto de 2022



La solicitud de vinculación será negada por cualquiera de las siguientes razones:

- a) la entidad que solicita la vinculación no corresponde a una entidad autorizada para participar en el Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos, de acuerdo con su reglamento; o
- b) la solicitud de vinculación no cumple los requisitos mencionados en los numerales 3.1 y 3.5 del presente manual.

La respuesta será motivada. En caso de que la solicitud de vinculación sea negada por no cumplir los requisitos mencionados en los numerales 3.1 y 3.5 de este manual, la entidad respectiva podrá presentar nuevamente la solicitud de vinculación.

3.5.2 Pruebas para obtener la certificación de envío de transacciones a través del CEDEC

Para realizar la prueba en el Sistema de Compensación de Cheques y Otros Instrumento de Pagos Físicos tendiente a obtener la certificación de envío de transacciones, la entidad deberá, en forma previa, solicitar la creación de los usuarios de prueba de acuerdo con lo descrito en el numeral 3.4.5. de este manual (Solicitud de usuarios que operarán los Sistemas de Pago).

Una vez la entidad cuente con los usuarios de pruebas en el sistema y a más tardar quince (15) Días Hábiles Bancarios antes de la entrada en producción, la entidad deberá enviar un correo electrónico a la cuenta <u>BR-compensaciondecheques@banrep.gov.co</u>, en el cual solicitará el ambiente de pruebas del CEDEC para realizar las pruebas de certificación e indicará una fecha propuesta.

A más tardar el Día Hábil Bancario siguiente al recibo del correo electrónico con la anterior solicitud, el DSP enviará un correo electrónico a la entidad confirmando la fecha de inicio de la prueba o proponiendo una nueva fecha.

Durante los días acordados para la realización de la prueba, el Banco de la República tendrá disponible el sistema para que la entidad pueda enviar y recibir los archivos de acuerdo con el "script de pruebas para certificación CEDEC".

El DSP solo certificará la realización de la prueba si el 100% de los casos del "script de pruebas para certificación CEDEC" son exitosos.

3.5.3 Elaboración del contrato de vinculación al Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

El DSP, junto con la Unidad de Contratos del Banco de la República, elaborarán el contrato utilizando el formato establecido para el efecto, el cual no podrá ser modificado.

Una vez que se haya certificado a la entidad de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.5.2 de este manual, la Unidad de Contratos, mediante correo electrónico, enviará el contrato de





Fecha: 9 AGO 2022

ASUNTO 1: REGLAMENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE PAGO

MANUAL PARA LA VINCULACIÓN A LOS SISTEMAS DE PAGO ADMINISTRADOS POR EL BANCO DE LA REPÚBLICA

Fecha: 3 de agosto de 2022



vinculación al Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos firmado por el Representante Legal del Banco de la República, y en el mismo indicará las instrucciones relacionadas con su firma y devolución al Banco de la República.

3.5.4 Firma del contrato de vinculación al Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

Cuando la entidad se encuentre lista para iniciar operación en el CEDEC y la CCSD, deberá enviar el contrato firmado al Banco de la República, a la cuenta de correo unidaddecontratos@banrep.gov.co, cumpliendo los requisitos establecidos por la Unidad de Contratos en el momento de su envío.

Una vez recibido el contrato, la Unidad de Contratos del Banco de la República efectuará las validaciones respectivas y si este cumple con las condiciones establecidas, dentro de los tres (3) Días Hábiles Bancarios siguientes a su recibo lo formalizará y enviará copia a la entidad mediante correo electrónico.

La entidad quedará vinculada al Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos desde la fecha en la que el Banco de la República le envíe el contrato firmado por las dos partes.

En caso de que el contrato presente alguna inconsistencia, en un plazo no mayor a los tres (3) Días Hábiles Bancarios siguientes a su recibo, se enviará un correo electrónico a la entidad informando la novedad para que sea corregida. La entidad contará con tres (3) Días Hábiles Bancarios para efectuar la corrección y enviarlo nuevamente a la cuenta de correo unidaddecontratos@banrep.gov.co.

Si la entidad no envía el contrato firmado en el plazo estipulado, el DSP solicitará mediante correo electrónico la confirmación de su interés de vinculación, así como una explicación sobre los motivos por los cuales no ha enviado el contrato. Si pasados tres (3) Días Hábiles Bancarios desde el envío de la comunicación por parte del DSP la entidad no da respuesta o manifiesta expresamente que no tiene interés en la vinculación, el DSP cancelará el respectivo proceso. En caso de que, posteriormente, la entidad tenga interés en la vinculación, deberá iniciar nuevamente el proceso con la presentación de la solicitud de vinculación a que se refiere el numeral 3.1 de este manual.

3.5.5 Solicitud de creación de usuarios para el ambiente de producción al Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

El día que el Banco de la República recibe el contrato firmado por la entidad y este es formalizado, se habilitará a la entidad para que pueda efectuar a través del portal de *Gestión de Identidades* ubicado en SEBRA, la solicitud de creación de usuarios en el ambiente de producción con perfil administrativo y operativo, de acuerdo con lo descrito en el numeral 3.4.5 de este manual





Fecha: 9 AGO 2022

ASUNTO 1: REGLAMENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE PAGO

MANUAL PARA LA VINCULACIÓN A LOS SISTEMAS DE PAGO ADMINISTRADOS POR EL BANCO DE LA REPÚBLICA

Fecha: 1 de julio de 2022



3.5.6 Aviso de vinculación al Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos

A más tardar quince (15) Días Hábiles Bancarios antes de que la entidad inicie operación en el ambiente de producción, el Banco de la República informará mediante Carta Circular a los demás Participantes acerca de la vinculación de la entidad al sistema, indicando la fecha de inicio de operación, el código de compensación, entre otros.

3.6 SOLICITUD DE VINCULACIÓN AL SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA - CENIT

En forma simultánea al envío de la solicitud de vinculación a los Sistemas de Pago a la que hace referencia el numeral 3.1 de este manual, la entidad interesada en participar en el Sistema de Compensación Electrónica Nacional Interbancaria — CENIT, de acuerdo con su reglamento, deberá enviar una comunicación a la cuenta de correo electrónico cenit@banrep.gov.co que cumpla con los requisitos para el envío de la solicitud a los que se refiere el numeral 3.1 de este manual. En este caso no será necesaria la autenticación ante notario público, siempre y cuando la entidad cuente con Identidad Electrónica, caso en el cual el representante legal podrá firmar la carta de manera manuscrita y convertir la comunicación en un archivo en PDF, el cual se deberá firmar electrónicamente.

La anterior comunicación deberá informar la fecha estimada para el inicio de operación en el sistema y certificar que:

- a) Creará una cuenta de correo corporativo con la estructura cenit@xxx.com, donde xxx debe corresponder al nombre de la entidad o la sigla autorizada.
- b) Dará cumplimiento a lo contemplado en la Circular Externa Operativa y de Servicios en el Asunto 70 "Divulgación y Comunicación de las Circulares Externas del Banco de la República".
- c) Adelantará el alistamiento técnico y operativo para tramitar Órdenes de Pago o Transferencias de Fondos a través del CENIT, que tengan como origen o destino cualquiera de las sucursales, oficinas o agencias pertenecientes a la red de la respectiva entidad.
- d) Aplicará, desde el momento de su vinculación, el plan de contingencia definido por el Banco de la República para procurar la prestación continua del servicio, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos en el Manual de Contingencia de CENIT.

Si la solicitud de vinculación corresponde a una entidad que tiene la calidad de Operador de Información, además de lo anterior, en esta comunicación la entidad deberá:

- a) Informar el código asignado por la Superintendencia Financiera de Colombia como Operador de Información.
- b) Certificar que adquirirá los equipos y sistemas de computación para cumplir con los requerimientos técnicos establecidos por el Banco de la República.





Fecha: 9 AGO 2022

ASUNTO 1: REGLAMENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE PAGO

MANUAL PARA LA VINCULACIÓN A LOS SISTEMAS DE PAGO ADMINISTRADOS POR EL BANCO DE LA REPÚBLICA

Fecha: 1 de julio de 2022



- c) Certificar que adelantará el alistamiento técnico y operativo para participar en el sistema y hacer uso del servicio, así como para cumplir las pruebas y certificación del proceso de interconexión de Operadores de Información.
- d) Si el Operador de Información contratará los servicios de compañías procesadoras de información o de otras personas jurídicas (Firmas Contratistas o de Outsourcing) que presten servicios para enviar y recibir la información detallada de la PILA, adicional a lo solicitado anteriormente, en la comunicación deberá:
 - Informar el nombre y NIT de la compañía que operará a su nombre y el servicio o servicios a ella encomendados.
 - 2) Adjuntar una comunicación de la compañía respectiva que cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 3.1 de este manual, salvo los previstos en los literales g) y h), mediante la cual dicha compañía:
 - Solicite autorización para tener comunicación directa con el Servicio de Transferencia de Archivos.
 - Certifique que aceptará la reglamentación del Servicio de Transferencia de Archivos y que se compromete a cumplir los procedimientos operativos, especialmente en lo que se refiere al manejo, transmisión, integridad y confidencialidad de la información.
 - Acredite que adquirirá los equipos y programas requeridos para conectarse al Servicio de Transferencia de Archivos del Banco de la República.
 - Certifique que implementará un plan de contingencia que garantice la prestación continua del servicio a su cliente.

A esta comunicación la compañía respectiva deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con una vigencia de no más de 30 días calendario y su Registro Único Tributario-RUT.

Para iniciar operaciones en el Servicio de Transferencia de Archivos los Operadores de Información deberán tener contrato de vinculación al CENIT, formalizado por el Banco de la República a más tardar el día 15 del mes inmediatamente anterior.

Si la solicitud de vinculación corresponde a un Adquiriente no vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, además de la carta de certificación mencionada en el presente numeral, la entidad deberá adjuntar:

a) Autorización para el uso de la Cuenta de Depósito para Liquidación de Terceros firmada por un representante legal del establecimiento de crédito o la sociedad especializada en depósitos y pagos electrónicos-SEDPE que sea titular de dicha cuenta y autenticada con reconocimiento de texto y firma ante notario público. En este caso, el establecimiento de crédito o la SEDPE que autoriza el uso de la Cuenta de Depósito para Liquidación de Terceros debe solicitar la apertura de una Cuenta de Depósito exclusiva para este efecto cumpliendo





Fecha: 9 AGO 2022

ASUNTO 1: REGLAMENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE PAGO

MANUAL PARA LA VINCULACIÓN A LOS SISTEMAS DE PAGO ADMINISTRADOS POR EL BANCO DE LA REPÚBLICA

Fecha: 1 de julio de 2022



con los requisitos adicionales establecidos para la apertura de Cuentas de Depósito en la Circular Externa Operativa y de Servicios DSP 157- Cuentas de Depósito del Banco de la República, y expedir la autorización en cuestión, la cual deberá:

- Indicar la razón social y el NIT del Adquirente no vigilado que se está autorizando para utilizar la Cuenta de Depósito abierta para el efecto.
- ii. Indicar el número de la Cuenta de Depósito en cuestión. La autorización para el uso de una misma Cuenta de Depósito para Liquidación de Terceros no se podrá otorgar a más de un Adquirente no vigilado.
- b) Copia de la comunicación mediante la cual la Superintendencia Financiera de Colombia informa a la entidad sobre su inscripción en el Registro de Adquirientes no Vigilados RANV.
- Formato de "información sobre los Adquirentes no vigilados" "que se encuentra en la página internet del Banco de la República, debidamente diligenciado en todos sus campos, según las instrucciones de este;
- d) Informe en el cual se incluyan los costos y requisitos de vinculación que exige a los establecimientos de comercio adquiridos y valor de la comisión de Adquirencia que cobra a estos, discriminada por cada una de las categorías de establecimientos de comercio o sectores;
- e) Informe de la comisión de Adquirencia cobrada, de ser el caso, por cada uno de los proveedores de servicios de pago Agregadores contratados para la prestación de sus servicios.

Si la solicitud de vinculación corresponde a un Adquiriente vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, además de la carta de certificación mencionada en el presente numeral, la entidad deberá adjuntar los informes a los que se refieren los literales d) y e) anteriores, sobre costos, requisitos de vinculación de los establecimientos de comercio y comisión de Adquirencia.

3.6.1 Respuesta a la solicitud de vinculación al sistema de Compensación Electrónica Nacional Interbancaria - CENIT

En un término no mayor a tres (3) Días Hábiles Bancarios después de que el Banco de la República haya recibido la solicitud de vinculación al CENIT, el DSP dará respuesta mediante comunicación enviada por correo electrónico certificado¹⁴ a la cuenta de correo electrónico de la entidad, en la que informará el código de compensación de CENIT asignado a la entidad. Con el correo electrónico el DSP enviará adicionalmente los siguientes documentos que forman parte de las Normas del Sistema:





¹⁴ El Banco de la República cuenta con correo certificado proporcionado por 4-72, o el proveedor que corresponda.



Fecha: 9 AGO 2022

ASUNTO 1: REGLAMENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE PAGO

MANUAL PARA LA VINCULACIÓN A LOS SISTEMAS DE PAGO ADMINISTRADOS POR EL BANCO DE LA REPÚBLICA

Fecha: 1 de julio de 2022



Normas del Sistema de Compensación Electrónica Nacional Interbancaria – CENIT

Circular Externa Operativa y de Servicios DSP-152: Reglamento del Sistema de Compensación Electrónica Nacional Interbancaria — $CENIT^{15}$

Manual Operativo Sistema de Compensación Electrónica Nacional Interbancaria CENIT 14

Circular Externa Operativa y de Servicio DSP-155: Tarifas de los Sistemas de Pago de Bajo Valor Administrados por el Banco de la República ¹⁴

Documento "Políticas de Operación y Uso de la Firma Electrónica" 16

Circular Externa Operativa y de Servicios 304 Asunto 70 – Divulgación y Comunicaciones de las Circulares Externas Operativas y de Servicios.¹⁴

Manual de Especificaciones Formato NACHAM - CENIT 15

Manual de Contingencia 15

Manual CENIT WEB Guía de Usuario Externo 15

Manual Gateway CENIT 15

Manual PO CENIT 15

Manual Usuario Externo STA 15

Manual de Especificaciones del Formato para el Servicio de Transferencia de Archivos STA 15

Mensajes de Notificación XML 15

Manual GTA 15

Manual de Especificaciones Técnicas para Archivos con Información de las Administradoras del Sistema de Seguridad Social ¹⁵

Aspectos Técnicos STA 15

Script de pruebas para certificación CENIT 15

La solicitud de vinculación será negada por cualquiera de las siguientes razones:

- a) La entidad que solicita la vinculación no corresponde a una entidad autorizada para participar en el sistema, de acuerdo con su reglamento;
- b) La solicitud de vinculación no cumple los requisitos mencionados en los numerales 3.1 y 3.6 del presente manual; o
- c) El Adquirente no vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia que solicita vincularse al CENIT, sus administradores, socios o representantes legales están implicados en una investigación, medida de aseguramiento o condena de tipo penal, administrativa o similar, proferida por las autoridades colombianas o de otros países, relacionadas con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o están incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc.



¹⁵ Documentos publicados en la <u>página internet del Banco de la República</u>

¹⁶ Documentos publicados en la Cartelera de CUD en SEBRA a la cual tienen acceso las entidades vinculadas al sistema para consultar sus actualizaciones. Estos documentos tienen el carácter de confidencialidad de acuerdo con lo contemplado en el Artículo 18 literal c) de la Ley 1712 de 2014 y contenidos el numeral 37 SISTEMAS INFORMÁTICOS del Índice de Información Clasificada y Reservada del Banco de la República



Fecha: 9 AGO 2022

ASUNTO 1: REGLAMENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE PAGO

MANUAL PARA LA VINCULACIÓN A LOS SISTEMAS DE PAGO ADMINISTRADOS POR EL BANCO DE LA REPÚBLICA

Fecha: 1 de julio de 2022



La respuesta será motivada. En caso de que la solicitud de vinculación sea negada por no cumplir los requisitos mencionados en los numerales 3.1 y 3.6 de este manual, según corresponda, la entidad respectiva podrá presentar nuevamente la solicitud de vinculación.

3.6.2 Capacitación del Sistema de Compensación Electrónica Nacional Interbancaria - CENIT

Una vez la entidad cuente con los Delegados de PKI podrá solicitar la creación de usuarios en el ambiente de pruebas de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 3.4.5 del presente manual. Cuando la entidad cuente con el token de usuario en el ambiente de pruebas podrá enviar un correo electrónico a la cuenta cenit@banrep.gov.co, solicitando la capacitación del sistema y enviando las cuentas de correo de las personas que participarán en esta. Así mismo, la entidad deberá indicar la fecha posible de capacitación. Recibido el correo electrónico por el DSP, se dará respuesta en la misma fecha, indicando la fecha y la hora de la capacitación y citando a las personas que indicó la entidad.

Llegada la fecha de la capacitación, la misma se dictará de forma presencial o virtual, de acuerdo con lo acordado previamente entre el DSP y la entidad.

3.6.3 Pruebas de certificación del Sistema de Compensación Electrónica Nacional Interbancaria - CENIT

Una vez la entidad se encuentre lista para operar en el sistema en el ambiente de pruebas y a más tardar veinte (20) Días Hábiles Bancarios antes de la entrada en producción, deberá enviar un correo electrónico a la cuenta <u>cenit@banrep.gov.co</u> en el cual solicitará el ambiente de pruebas para realizar las pruebas de certificación e indicará la fecha propuesta.

A más tardar el Día Hábil Bancario siguiente al recibo del correo electrónico con la anterior solicitud, el DSP enviará un correo electrónico a la entidad confirmando la fecha de inicio de la prueba o proponiendo una nueva fecha y enviará un documento con el "script de pruebas para certificación CENIT" de las pruebas a realizar.

Durante los días acordados para la realización de la prueba el Banco de la República tendrá disponible el sistema en su ambiente de pruebas para que la entidad pueda enviar y recibir los archivos de acuerdo con el anterior "script de pruebas para certificación CENIT".

El DSP solo certificará la realización de la prueba si el 100% de los casos del "script de pruebas para certificación CENIT" son exitosos.

3.6.4 Elaboración del contrato de vinculación al Sistema de Compensación Electrónica Nacional Interbancaria - CENIT

El DSP, junto con la Unidad de Contratos del Banco de la República, elaborarán el contrato utilizando el formato definido, el cual no podrá ser modificado.





Fecha: 9 AGO 2022

ASUNTO 1: REGLAMENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE PAGO

MANUAL PARA LA VINCULACIÓN A LOS SISTEMAS DE PAGO ADMINISTRADOS POR EL BANCO DE LA REPÚBLICA

Fecha: 1 de julio de 2022



En el caso de los Adquirentes no vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia, el DSP verificará que la entidad se encuentre inscrita en el Registro de Adquirientes no Vigilados – RANV que mantiene dicha Superintendencia. En caso de que la entidad no se encuentre inscrita en dicho registro, el DSP cancelará el respectivo proceso. En caso de que, posteriormente, la entidad se encuentre inscrita en el registro, deberá iniciar nuevamente el proceso con la presentación de la solicitud de vinculación a que se refiere el numeral 3.1 de este manual.

Una vez que se haya certificado a la entidad, la Unidad de Contratos, mediante correo electrónico, enviará el contrato de vinculación firmado por el representante legal del Banco de la República y en el mismo indicará las instrucciones relacionadas con su firma y devolución al Banco y adjuntará los siguientes formatos, los cuales deberán ser diligenciados y enviados por la entidad al Banco de la República junto con el contrato firmado:

BR-3-770-0 Cumplimiento de Reguisitos CENIT.

BR-3-772-0 Aceptación Afectar Cuentas CUD.

BR-3-931-0 Certificación Depósitos Electrónicos - ACH CENIT.

Si la entidad tiene la calidad de Operador de Información, adicionalmente, el Banco de la República le enviará los siguientes formatos, los cuales también deberán ser diligenciados y enviados por la entidad al Banco de la República en el término señalado:

BR-3-773-0 Tarifa Interoperadores.

BR-3-809-0 Información Tributaria Operadores de Información.

3.6.5 Firma del contrato de vinculación al Sistema de Compensación Electrónica Nacional Interbancaria - CENIT

Una vez la entidad se encuentre lista para operar en el CENIT y con una antelación mínima de veinte (20) Días Hábiles Bancarios a la respectiva fecha, deberá enviar el contrato firmado y los formatos BR a la cuenta de correo <u>unidaddecontratos@banrep.gov.co</u>, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Unidad de Contratos en el momento de su envío.

Cuando se trate de Adquirentes, una vez remitidos los documentos a que se refiere el inciso anterior, la entidad deberá enviar a la cuenta de correo cenit@banrep.gov.co lo siguiente: a) informe en el cual se incluyan los costos y requisitos de vinculación que exige a los establecimientos de comercio adquiridos y valor de la comisión de Adquirencia que cobra a estos, discriminada por cada una de las categorías de establecimientos de comercio o sectores; y b) de ser el caso, informe de la comisión de Adquirencia cobrada por cada uno de los proveedores de servicios de pago Agregadores contratados para la prestación de sus servicios.

Una vez recibido el contrato firmado, la Unidad de Contratos del Banco de la República efectuará las validaciones respectivas y si este cumple con las condiciones establecidas, dentro de los tres (3)





Fecha: 9 AGO 2022

ASUNTO 1: REGLAMENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE PAGO

MANUAL PARA LA VINCULACIÓN A LOS SISTEMAS DE PAGO ADMINISTRADOS POR EL BANCO DE LA REPÚBLICA

Fecha: 1 de julio de 2022



Días Hábiles Bancarios siguientes a su recibo lo formalizará y enviará copia a la entidad mediante correo electrónico. En el caso de los Adquirentes no vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia, la Unidad de Contratos verificará que la entidad se encuentre inscrita en el Registro de Adquirientes no Vigilados — RANV que mantiene dicha Superintendencia. En caso de que la entidad no se encuentre inscrita en dicho registro, el DSP cancelará el respectivo proceso. En caso de que, posteriormente, la entidad se encuentre inscrita en el registro, deberá iniciar nuevamente el proceso con la presentación de la solicitud de vinculación a que se refiere el numeral 3.1 de este manual

La entidad quedará vinculada al Sistema de Compensación Electrónica Nacional Interbancaria - CENIT desde la fecha en la que el Banco de la República le envíe el contrato firmado por las dos partes.

En caso de que el contrato presente alguna inconsistencia, en un plazo no mayor a tres (3) Días Hábiles Bancarios siguientes a su recibo, se enviará un correo electrónico a la entidad informando la novedad para que sea corregida. La entidad contará con tres (3) Días Hábiles Bancarios para efectuar la corrección y enviarlo nuevamente a la cuenta de correo unidaddecontratos@banrep.gov.co.

Si la entidad no envía el contrato firmado en el plazo estipulado, el DSP solicitará mediante correo electrónico la confirmación de su interés de vinculación, así como una explicación sobre los motivos por los cuales no ha enviado el contrato. Si pasados tres (3) Días Hábiles Bancarios desde el envío de la comunicación por parte del DSP la entidad no da respuesta o manifiesta expresamente que no tiene interés en la vinculación, el DSP cancelará el respectivo proceso. En caso de que, posteriormente, la entidad tenga interés en la vinculación, deberá iniciar nuevamente el proceso con la presentación de la solicitud de vinculación a que se refiere el numeral 3.1 de este manual.

3.6.6 Solicitud de creación de usuarios para el ambiente de producción del Sistema de Compensación Electrónica Nacional Interbancaria - CENIT

El día que el Banco de la República reciba el contrato firmado por la entidad y este sea formalizado, se habilitará a la entidad para que pueda efectuar en el ambiente de producción, a través del portal de *Gestión de Identidades* ubicado en SEBRA, la solicitud de creación de usuarios con perfil administrativo y operativo de acuerdo con lo descrito en el numeral 3.4.5 de este manual.

3.6.7 Aviso de vinculación al Sistema de Compensación Electrónica Nacional Interbancaria – CENIT

A más tardar quince (15) Días Hábiles Bancarios antes de que la entidad inicie operación en el ambiente de producción, el DSP informará a los demás Participantes, mediante Carta Circular, acerca de la vinculación de la entidad al sistema, indicando la fecha de inicio de operación.





Fecha: 9 AGO 2022

ASUNTO 1: REGLAMENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE PAGO

MANUAL PARA LA VINCULACIÓN A LOS SISTEMAS DE PAGO ADMINISTRADOS POR EL BANCO DE LA REPÚBLICA

Fecha: 1 de julio de 2022



La entidad vinculada deberá tener presente este plazo con el fin de estar preparada para iniciar sus operaciones.

4 CONTACTOS PARA COMUNICACIÓN CON EL BANCO DE LA REPÚBLICA

Sistema	Cuenta de correo	Centro de atención telefónico	Horario de atención
CUD	cuentadedeposito@banrep.gov.co	601 3430353	8:30 a. m. a 9:00 p. m.
CENIT	CENIT@banrep.gov.co	601 3430577	8:30 a. m. a 7:00 p. m.
CCSD	BR-compensaciondecheques@banrep.gov.co	601 3430353	8:30 a. m. a 9:00 p. m.
CEDEC	BR-compensaciondecheques@banrep.gov.co	601 3432353	8:30 a. m. a 9:00 p. m.
SEBRA Línea 2000	usersebra@banrep.gov.co	601 3431000	8:30 a. m. a 9:00 p. m.

5 ACCESO A LOS AMBIENTES DE PRUEBAS DE LOS SISTEMAS DE PAGO DEL BANCO DE LA REPÚBLICA

A la entidad que exprese su interés de vincularse a los Sistemas de Pago administrados por el Banco de la República y cumpla con los respectivos requisitos, se le permitirá el acceso al ambiente de pruebas de SEBRA a través de un portal que le dará acceso al(los) respectivo(s) sistema(s) de pago para adelantar las pruebas requeridas para obtener las certificaciones que se mencionan en este documento.

Para que el Banco de la República autorice el acceso al ambiente de pruebas de SEBRA, la entidad respectiva deberá enviar, a través de correo electrónico a la cuenta cuentadedeposito@banrep.gov.co, una comunicación que cumpla los requisitos establecidos en el numeral 3.1 de este manual, en la cual informe acerca de su interés de iniciar el proceso de pruebas de certificación para el(los) sistema(s) de pago al(los) cual(es) se esté vinculando.

En un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud el DSP enviará una comunicación a la entidad dando respuesta la misma, en la que le indicará los procedimientos y trámites que debe adelantar para el efecto:

- a) El Representante Legal de la entidad deberá efectuar la designación de Delegados con Responsabilidad Administrativa y diligenciar los formatos de que trata el literal b) del numeral 3.3 del presente manual y enviarlos de acuerdo con las instrucciones contenidas en los mismos mediante correo electrónico a la cuenta <u>usersebra@banrep.gov.co</u>.
- b) El Representante Legal de la entidad deberá enviar a la cuenta de correo cuentadedeposito@banrep.gov.co, el documento "Compromiso de Confidencialidad de la Información para la Realizar las Pruebas en los Sistemas de Pago Administrados por el Banco de la República" (ver Anexo 1), debidamente diligenciado de acuerdo con las instrucciones contenidas en el mismo.
- Los accesos se darán de manera exclusiva a los ambientes de pruebas; sin embargo, dado que la operatividad y los roles de los usuarios y delegados son los mismos aplicables en el





Fecha: 9 AGO 2022

ASUNTO 1: REGLAMENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE PAGO

MANUAL PARA LA VINCULACIÓN A LOS SISTEMAS DE PAGO ADMINISTRADOS POR EL BANCO DE LA REPÚBLICA

Fecha: 1 de julio de 2022



ambiente de producción, el Representante Legal y los Delegados con Responsabilidad Administrativa deberán enviar debidamente diligenciado, a la cuenta de correo usersebra@banrep.gov.co, el documento "Acuerdo de Uso para el Acceso a los Servicios a los que Hace Referencia la Circular Reglamentaria Externa Operativa y de Servicios DG-T-273" (ver Anexo 2).

Los documentos de que tratan los numerales b) y c) deberán ser enviados de vuelta al DSP dentro de los quince (15) Días Hábiles Bancarios siguientes a su recibo. Una vez verificados estos documentos, el DSP contactará a la entidad para coordinar la(s) capacitación(es) del caso, de acuerdo con lo contemplado en los numerales 3.3.2 Capacitación SEBRA, 3.4.4. Capacitación Sistema CUD, 3.5.1. literal d) Capacitación CEDEC y CCSD y 3.6.2. Capacitación del Sistema de Compensación Electrónica Nacional – CENIT de este documento.

Una vez efectuadas las capacitaciones, se habilitará a la entidad en el ambiente de pruebas de SEBRA y a través de este, a los respectivos sistemas de pago, para que realice las pruebas de que tratan los numerales 3.4.1. Prueba de Certificación Sistema CUD, 3.5.1. literal d) Prueba de Certificación CEDEC y 3.6.2. Prueba de Certificación Sistema de Compensación Electrónica Nacional — CENIT de este documento.

5.1 ASPECTOS TÉCNICOS

La conexión a los Servicios Electrónicos del Banco de la República - SEBRA se realiza a través de una infraestructura tecnológica de comunicaciones que requiere la integración de la plataforma de red propia de la Entidad Usuaria. El procedimiento de análisis, selección de topología, instalación y configuración de los equipos de red y terminales es responsabilidad de las entidades en proceso de vinculación.

Los conceptos técnicos que deben ser tenidos en cuenta por parte de las áreas de tecnología de las entidades en proceso de vinculación para implementar la infraestructura tecnológica necesaria se detallan en el documento "Requerimientos Técnicos para los Servicios Electrónicos del Banco de la República - SEBRA", el cual se encuentra publicado en la página de internet del Banco de la República. Dado que la conexión al ambiente de pruebas no exige el uso de un canal dedicado, la documentación de este apartado, en relación con canales de comunicación del documento no aplica para el acceso a los ambientes de pruebas. Sin embargo, la configuración de estaciones clientes, antivirus, navegación y reglas de firewall sí aplican para el ambiente de pruebas.

(ESPACIO EN BLANCO)





Fecha: 9 AGO 2022

ASUNTO 1: REGLAMENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE PAGO

MANUAL PARA LA VINCULACIÓN A LOS SISTEMAS DE PAGO ADMINISTRADOS POR EL BANCO DE LA REPÚBLICA

Fecha: 1 de julio de 2022



ANEXO 1 - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

Yo *nombre de la persona* en mi calidad de *cargo de la persona* y por lo tanto representante legal de *nombre de la entidad que firma el documento*, con el fin de conocer la información necesaria para la ejecución de pruebas de operación en los Sistemas: (i) Servicios Electrónicos del Banco de la República — SEBRA, (ii) Apertura de Cuenta de Depósito y Sistema de Cuenta de Depósito — CUD, (iii) Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos y (iv) Sistema de Compensación Electrónica Nacional Interbancaria — CENIT, en especial en lo relacionado con las especificaciones técnicas para: a) La interconexión a SEBRA; b) La creación y perfilamiento de usuarios para acceso a los sistemas; c) El licenciamiento y uso de Entrust Service Provider — ESP; d) El desarrollo del archivo con formato XML ISO20022 para ordenar transferencias de fondos al Sistema de Cuentas de Depósito - CUD; e) El desarrollo de los archivos con formato NACHA-M para operar en el Sistema de Compensación Electrónica Nacional Interbancaria - CENIT. Por medio del presente escrito, certifico que *nombre de la entidad que firma el documento* se compromete a:

- Respetar la confidencialidad de toda la información, ya sea en forma electrónica, impresa o verbal o de cualquier otra manera, que sea entregada por Banco de la República para el alistamiento para la ejecución de pruebas de operación en los Sistemas mencionados anteriormente.
- ii. No publicar, copiar, difundir, reproducir, divulgar, comentar o proporcionar dicha información a terceros o hacer uso diferente al acordado, de la información que Banco de la República entregue, a menos que se requiera que dicha información confidencial deba ser entregada a alguna autoridad judicial o administrativa competente, en cumplimiento de una ley que así lo ordene expresamente, o por requerirlo de ese modo la respectiva autoridad, evento en el cual sólo se entregará la información estrictamente necesaria; se dará aviso al Banco de la República con anterioridad a la entrega, de ser ello legalmente viable o, de lo contrario, tan pronto como sea posible; y se tomaran las medidas legales necesarias para evitar su divulgación.
- A destruir la información y documentación recibida del Banco de la República, en caso de no vincularnos formalmente a los servicios de los Sistemas de Pago administrados por el Banco de la República.
- iv. A exigir el compromiso de confidencialidad indicado en el presente documento en el evento en que exista la necesidad de entregar la información y documentación a una entidad externa para el desarrollo de software y/o ejecución de pruebas.

Para constancia de lo anterior, se firma en (incluir la ciudad) a los (incluir el día) días del mes de (incluir el mes) de (incluir el año).

Firma Representante legal

Nombre: Identificación: Correo electrónico :

Nota: El presente documento debe ser firmado y autenticado ante notario público con reconocimiento de texto.





Fecha: 9 AGO 2022

ASUNTO 1: REGLAMENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE PAGO

MANUAL PARA LA VINCULACIÓN A LOS SISTEMAS DE PAGO ADMINISTRADOS POR EL BANCO DE LA REPÚBLICA

Fecha: 1 de julio de 2022



ANEXO 2 – ACUERDO DE USO PARA EL ACCESO AL AMBIENTE DE PRUEBAS DE LOS SERVICIOS A LOS QUE HACE REFERENCIA LA CEOS - DG-T-273

Yo *nombre de la persona* en mi calidad de *cargo de la persona* y por lo tanto representante legal de *nombre de la entidad que firma el documento*, con el fin de acceder al ambiente de pruebas de los Sistemas: (i) Servicios Electrónicos del Banco de la República – SEBRA, (ii) Apertura de Cuenta de Depósito y Sistema de Cuenta de Depósito – CUD, (iii) Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Físicos y (iv) Sistema de Compensación Electrónica Nacional Interbancaria – CENIT, de manera segura, certifico que:

- i) Conozco y daré cumplimiento a la Circular Reglamentaria Externa y Operativa DG-T-273.
- ii) Se ha informado a la entidad que represento que los accesos serán únicamente para los ambientes de pruebas, sin embargo, la operatividad y los roles son los aplicables al ambiente de producción.
- iii) Realizaré la Designación de los Delegados con Responsabilidad Administrativa (Delegados PKI) de acuerdo con lo reglamentado en la CEOS DG-T-273 y en el Manual para la Vinculación a los Sistemas Pago Administrados por el Banco de la República, mediante el diligenciamiento del formato BR-2-986-1 Delegación para la Gestión de Identidades Electrónicas del Banco de la República.
- iv) Una vez Designados los Delegados PKI, estos efectuarán el trámite de los formatos.
 - a. Novedades del Suscriptor Identidad Electrónica Banco de la República (BR-3-986-2): Formato para tramitar la actualización de datos, inclusión, recuperación y cancelación de un Delegado PKI o Usuario Genérico (Procesos Automáticos – B2B, Mensajería) de sistemas de información autorizados.
 - Novedades Servicios GTA (BR-3-917-01): Formato para el trámite de asignación de servicios de transferencia de archivos hacia un sistema de información determinado para un suscriptor (Usuario Genérico: Procesos Automáticos).
- v) Que conozco y haré cumplir los roles de los Delegados PKI.
 - a. Rol Administrador de Suscriptores: El Delegado PKI de la entidad usuaria es el único responsable y autorizado para la creación, modificación y eliminación de los suscriptores (administradores de perfiles y usuarios operativos) labor que debe realizar a través del Portal de Gestión de Identidades. A los suscriptores se les asignará un nombre de usuario y un Software Token OTP para acceder al portal de servicios. Los Delegados PKI no podrán tener acceso a ningún sistema de información distinto al Portal de Gestión de Identidades ya que su Rol es el de Administrador de Suscriptores.
 - b. Rol Administrador de Perfiles: Los administradores de Perfiles sólo tendrán la facultad de asignar/modificar/retirar perfiles a los Suscriptores en los diferentes sistemas de información autorizados. El administrador de perfiles no podrá tener acceso a ningún sistema de información diferente al "Sistema de Administración de Perfiles", con el fin de mantener una adecuada segregación de funciones con relación a los Delegados con Responsabilidad Administrativa y Suscriptores con Rol de usuario operativo, minimizando así el riesgo.





Fecha: 9 AGO 2022

ASUNTO 1: REGLAMENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE PAGO

MANUAL PARA LA VINCULACIÓN A LOS SISTEMAS DE PAGO ADMINISTRADOS POR EL BANCO DE LA REPÚBLICA

Fecha: 1 de julio de 2022



- c. Rol Usuario Operador: El suscriptor que debe consultar, incluir o aprobar/activar operaciones en los diferentes sistemas de información autorizados, se denomina Usuario Operador y en ninguna circunstancia puede tener rol de administrador de suscriptores y/o administrador de perfiles.
- vi) Que se me informó que la conexión al portal de pruebas se realiza a través de una infraestructura tecnológica de comunicaciones que requiere la integración de la plataforma de red propia de la Entidad Usuaria. El procedimiento de análisis, selección de topología, instalación y configuración de los equipos de red y terminales, es responsabilidad de la Entidad Usuaria. Los conceptos técnicos que deben ser tenidos en cuenta por parte de las áreas de tecnología de las Entidades Usuarias para implementar la infraestructura tecnológica necesaria, se detallan en el documento "Requerimientos Técnicos para los Servicios Electrónicos del Banco de la República SEBRA", el cual se encuentra publicado en la página de internet del Banco de la República. Dado que la conexión al ambiente de pruebas no exige el uso de un canal dedicado, la documentación de este apartado, en relación con canales de comunicación del documento no aplica para el acceso a los ambientes de pruebas. Sin embargo, la configuración de estaciones clientes, antivirus, navegación, reglas de firewall sí aplican para el ambiente de pruebas.

Para constancia de lo anterior, se firma en (incluir la ciudad) a los (incluir el día) días del mes de (incluir el mes) de (incluir el año).

Firma Representante legal

Nombre: Identificación: Correo electrónico:

Nota: El presente documento debe ser firmado y autenticado ante notario público con reconocimiento de texto





Fecha: 9 AGO 2022

ASUNTO 1: REGLAMENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE PAGO

MANUAL OPERATIVO SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT



Fecha: 3 de agosto 2022

CONTENIDO

CAPÍT	ULO I SERVICIO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN	
1.	CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PARTI	CIPANTES
	EN RELACIÓN CON EL SERVICIO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN	1
2.	CAUSALES DE DEVOLUCIÓN	3
3.	HORARIOS Y CICLOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN	3
4.	PLAZO PARA EL IMPORTE DE LAS ENTRADAS A LOS BENEFICIARIOS	4
4.1.	Entradas Crédito	
4.2.	Devolución de una Entrada Crédito	
4.3.	Devolución de una Devolución de una Entrada Crédito	
4.4.	Entradas Débito	5
4.5.	Devolución de una Entrada Débito	
4.6.	Devolución de una Devolución de una Entrada Débito	6
4.7.	Prenotificaciones	
4.8.	Devolución de una prenotificación para las Entradas Débito o Crédito:	
5.	ALGORITMO DE OPTIMIZACIÓN EN EL SERVICIO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN	
5.1.	Ordenamiento de Transacciones del Algoritmo de Optimización	
5.2.	Aplicación del Algoritmo de Optimización	
6.	CÓDIGOS DE COMPENSACIÓN	
7.	INFORMACIÓN SOBRE LOS ADQUIRIENTES	9
8.	CANALES DE ACCESO A CENIT A TRAVÉS DE SEBRA	
9.	SERVICIOS DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA-CENIT RELAC	CIONADOS
	CON EL CANAL DE ACCESO A SEBRA	10
CAPÍT	ULO II SERVICIO DE TRANSFERENCIA DE ARCHIVOS STA	11
1.	CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTOS	11
2.	HORARIOS Y CICLOS DE OPERACIÓN	12
3.	PLAZOS PARA EL ENVÍO DE ARCHIVOS DEL SERVICIO DE TRANSFERENCIA DE ARCHIVOS	13
4.	CAUSALES DE RECHAZO	
5.	MANEJO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN BÁSICA DE LAS ADMINISTRADORAS Y ENTIDADES E	STATALES
	CON DEPENDENCIAS	14
CAPÍT	ULO III DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS	16
1.	CONTACTOS para comunicación con el banco de la república	16
2.	CUENTAS DE CORREO	16
3.	NOTIFICACIONES	
4.	TRÁMITES REGLAMENTARIOS, NOTIFICACIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN	17
ANEX	O 1 PARTICIPANTES, OPERADORES DE INFORMACIÓN Y CÓDIGOS DE COMPENSACIÓN	18
TANKS IN THE STATE OF THE		
ΔNEY	O 2 CAUSALES DE DEVOLUCIÓN SERVICIO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN	20
	A 1 - CAUSALES DE DEVOLUCIÓN PARA LOS SERVICIOS PPD, CCD Y CTX	
	A 2 - CAUSALES DE DEVOLUCIÓN DE UNA DEVOLUCIÓN PARA PPD	
ANEV	O 3 CAUSALES DE RECHAZO DE LOS ARCHIVOS EN EL SISTEMA DE TRANSFERENCIA DE ARCHIVOS DEL	CICTERAA
HIVEN	DE SEGURIDAD SOCIAL	







Fecha: 9 AGO 2022

ASUNTO 1: REGLAMENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE PAGO

MANUAL OPERATIVO SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

Fecha: 1 de junio de 2022



En el presente manual se desarrollan los aspectos operativos del Reglamento del Sistema de Compensación Electrónica Nacional Interbancaria - CENIT aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante oficio 2022001299-042-000 del 11 de mayo de 2022 y publicado mediante la Circular Externa Operativa y de Servicios DSP-152

CAPÍTULO I SERVICIO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN

1. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PARTICIPANTES EN RELACIÓN CON EL SERVICIO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN

Cuando el Banco de la República, como administrador del Sistema, tenga conocimiento de posibles incumplimientos a cualquiera de las obligaciones previstas en los numerales 4), 5), 6), 8), 9),11), 12), 13), 14), 15), 16), 18), 21), 22), 23), 24), 28), 30), 31), 32), 33) y 35) del artículo 23 del Reglamento del Sistema de Compensación Electrónica Nacional Interbancaria — CENIT, solicitará un informe escrito sobre los hechos que motivaron el posible incumplimiento, para evaluar las circunstancias de la situación. El Participante contará con un plazo inmodificable de tres (3) Días Hábiles Bancarios para dar respuesta escrita al Banco de la República en la cual se explique o justifique el hecho reportado o se entregue la información requerida y, si es del caso, detalle las acciones a implementar para evitar su repetición. Igual procedimiento se aplicará en el caso de la obligación prevista en el numeral 10) cuando la insuficiencia de recursos se presente al final del penúltimo o último ciclos de Compensación diaria.

Si el Participante no da respuesta en el término descrito o el Banco de la República encuentra que hubo incumplimiento por no ser satisfactorias las explicaciones o justificaciones, así se lo hará saber a este mediante comunicación escrita en la cual le informe de las consecuencias que se derivan del respectivo incumplimiento a las obligaciones y responsabilidades como Participante en el Servicio de Compensación y Liquidación que ofrece el Sistema, según se menciona a continuación:

- a) Cuando el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriores ocurra por primera vez, se generará una amonestación, cuando a ello haya lugar.
- b) Ante la primera (1º) reincidencia en el incumplimiento de una obligación se generará una consecuencia pecuniaria equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, cuando a ello haya lugar.
- c) Ante la segunda (2ª) reincidencia en el incumplimiento de una obligación se generará una consecuencia pecuniaria equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuando a ello haya lugar.
- d) Ante la tercera (3ª) reincidencia en el incumplimiento de una obligación se generará una consecuencia pecuniaria equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuando a ello haya lugar.





Fecha: 9 AGO 2022

ASUNTO 1: REGLAMENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE PAGO

MANUAL OPERATIVO SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

Fecha: 1 de junio de 2022



e) Ante la cuarta (4ª) reincidencia y cualquier reincidencia posterior en el incumplimiento de una obligación, cuando a ello haya lugar, se generarán consecuencias pecuniarias mensuales consecutivas equivalentes a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, hasta tanto se demuestre que los hechos que originaron la respectiva falta han sido plenamente superados.

En la misma comunicación en la cual el Banco de la República informe de la aplicación de la consecuencia respectiva o posteriormente en escrito independiente, el Banco de la República podrá solicitar al Participante que le informe por escrito sobre las acciones que implementará para evitar la repetición del hecho que generó el incumplimiento o que efectúe los ajustes a sus procedimientos o controles que estime necesarios para asegurar su operación en el Servicio de Compensación y Liquidación conforme a las Normas del Sistema.

El Participante tendrá un plazo inmodificable de dos (2) Días Hábiles Bancarios para dar respuesta al requerimiento de información. Si el Participante no da respuesta en el plazo antes mencionado, el Banco de la República podrá aplicar la consecuencia prevista en el literal a) de este numeral, y así sucesivamente en caso de requerir nuevamente al Participante por escrito y cuantas veces lo considere necesario, según se reincida en la ausencia de respuesta.

El conteo de los incumplimientos previstos en los literales anteriores, para efectos de determinar las reincidencias, se hará por períodos de un (1) año calendario, del 1° de julio de cada año al 30 de junio del año siguiente.

El valor correspondiente a las consecuencias pecuniarias será debitado por el Banco de la República directamente de la Cuenta de Depósito del Participante respectivo, después del quinto (5°) Día Hábil Bancario siguiente a la comunicación en la cual se informe de la misma al Participante.

El Banco de la República podrá informar a la Superintendencia Financiera de Colombia o a la autoridad que sea competente sobre los hechos que constituyen una infracción a las Normas del Sistema, cuando así lo juzgue pertinente. Las sanciones que dichas autoridades puedan aplicar al Participante se entenderán sin perjuicio de las consecuencias previstas en este manual.

Por otra parte, en caso de no pagarse al Banco de la República las tarifas previstas en el numeral 10) del artículo 23 del Reglamento del Sistema de Compensación Electrónica Nacional Interbancaria — CENIT dentro de los plazos previstos para el efecto en el Manual Operativo del Sistema de Compensación Electrónica Nacional Interbancaria — CENIT, se causará un interés de mora a la máxima tasa permitida por la ley para las operaciones mercantiles, sin perjuicio de que el Banco de la República suspenda el servicio y persiga el pago de la suma adeudada junto con los respectivos intereses de mora, por cualquier vía que resulte legalmente admisible incluyendo el procedimiento ejecutivo ante los jueces ordinarios.







Fecha: 9 AGO 2022

ASUNTO 1: REGLAMENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE PAGO

MANUAL OPERATIVO SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

Fecha: 1 de junio de 2022



2. CAUSALES DE DEVOLUCIÓN

En el Servicio de Compensación y Liquidación que ofrece el Sistema se aplicarán las causales de devolución descritas en el Anexo 2 del presente manual.

3. HORARIOS Y CICLOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN

El Sistema operará veinte (20) horas todos los Días Hábiles Bancarios del año, en cinco (5) ciclos o sesiones con los siguientes horarios y no estará disponible para los Participantes los Días Hábiles Bancarios entre las 3:00 y las 7:00 horas, así como los fines de semana y días festivos:

Ciclo	Horario para la colocación de archivos de Entrada	Horario para la colocación de archivos de Salida	Tipos de transacciones recibidas en cada ciclo				
1	Entre Entre 8:45 a. m. y y 10:30 a. m. 11:30 a. m.		 Todo tipo de Entradas Monetarias y no Monetarias con excepción de cualquier tipo de Devolución. Se incluirán automáticamente las Entradas ingresadas con anterioridad al Servicio de Compensación y Liquidación del Sistema, cuya Fecha Valor coincida con el día de operación respectivo. Las siguientes transacciones se reciben y validan. Si la validación no es satisfactoria, el Sistema la(s) rechaza e informa; si la validación es satisfactoria, el Sistema envía la(s) transacción(es) para que se procese(n) en el siguiente ciclo: Devoluciones de días anteriores correspondientes a rechazos de los Receptores (Causal R23). Devoluciones de Devoluciones correspondientes a Devoluciones del Día Hábil Bancario inmediatamente anterior. 				
2	Entre 11:00 a. m. y 1:00 p. m.	Entre 1:01 p. m. y 2:00 p. m.	 Todo tipo de Entradas Monetarias y no Monetarias Devoluciones correspondientes a Entradas Monetarias y no Monetarias del ciclo anterior. Devoluciones de días anteriores correspondientes a rechazos de los Receptores (R23). Devoluciones de Devoluciones correspondientes a Devoluciones del Día Hábil Bancario inmediatamente anterior. 				
3	Entre 1:30 p. m. y 3:00 p. m.	Entre 3:01 p. m. y 4:00 p. m.	 Todo tipo de Entradas Monetarias y no Monetarias. Devoluciones correspondientes a Entradas Monetarias y no Monetarias del ciclo anterior. Devoluciones de días anteriores correspondientes a rechazos de los Receptores (R23). Devoluciones de Devoluciones correspondientes a Devoluciones del Día Hábil Bancario en curso. 				
4	Entre 3:30 p. m.	Entre 5:01 p. m.	— Todo tipo de Entradas Monetarias y no Monetarias.				







Fecha: 9 AGO 2022

ASUNTO 1: REGLAMENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE PAGO

MANUAL OPERATIVO SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

Fecha: 1 de junio de 2022



Ciclo	Horario para la colocación de archivos de Entrada	Horario para la colocación de archivos de Salida	Tipos de transacciones recibidas en cada ciclo
	y 5:00 p. m.	y 6:00 p. m.	 Devoluciones correspondientes a Entradas Monetarias y no Monetarias del ciclo anterior. Devoluciones de días anteriores correspondientes a rechazos de los Receptores (R23). Devoluciones de Devoluciones correspondientes a Devoluciones del Día Hábil Bancario en curso.
5	Entre 5:30 p. m. y 6:30 p. m.	Entre 6:31 p. m. Y 7:30 p. m.	 Devoluciones correspondientes a Entradas Monetarias y no Monetarias del ciclo anterior. Devoluciones de días anteriores correspondientes a rechazos de los Receptores (R23). Devoluciones de Devoluciones correspondientes a Devoluciones del Día Hábil Bancario en curso.

Cuando un Participante envíe archivos fuera del horario de colocación de archivos de Entrada Monetaria y no Monetaria de un ciclo, el Servicio de Compensación y Liquidación los recibirá y los dejará encolados para ser automáticamente ingresados y procesados en el ciclo siguiente.

Los Participantes están obligados a recoger oportunamente todos los archivos colocados por el Sistema al cierre de cada ciclo operacional, y a aplicarlos oportunamente para dar cumplimiento a los plazos establecidos en el numeral 4 del presente manual.

El Sistema mantendrá los archivos de salida para consulta de los Participantes por tres (3) meses.

En el evento en que se presenten fallas técnicas o de otra índole y el Banco de la República no pueda colocar los archivos del Sistema dentro de los horarios establecidos, los Participantes deberán esperar la respectiva colocación. En este evento, el Banco de la República informará a los Participantes de tal situación, a más tardar quince (15) minutos antes de la hora límite establecida para la colocación de archivos, a través de los mecanismos de comunicación utilizados en el Sistema.

4. PLAZO PARA EL IMPORTE DE LAS ENTRADAS A LOS BENEFICIARIOS

4.1. Entradas Crédito

Los Participantes Receptores deberán acreditar las Cuentas de los Beneficiarios sobre las cuales se imparten las instrucciones, dentro del ciclo siguiente al del procesamiento de la Entrada Monetaria, respetando la Fecha Valor de esta.

4.2. Devolución de una Entrada Crédito

El plazo para las Devoluciones de este tipo de operación aplicará siempre que exista alguna de las causales de Devolución previstas en el presente manual. El Participante







Fecha: 9 AGO 2022

ASUNTO 1: REGLAMENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE PAGO

MANUAL OPERATIVO SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

Fecha: 1 de junio de 2022



Receptor deberá efectuar la Devolución de las Entradas Monetarias recibidas en cada ciclo de operación, en el ciclo inmediatamente siguiente y siempre dentro de la misma Fecha Valor. Así mismo, la Devolución de un Registro de Entrada podrá realizarse posteriormente, con la Fecha Valor correspondiente al día en que la Devolución se efectúe, cuando la Devolución tenga como origen el rechazo por parte del Receptor. El plazo máximo para la Devolución será de quince (15) días calendario contados desde la fecha de la Entrada al Participante Receptor, debiendo este último tramitar la Devolución ante el Participante Originador, a más tardar dentro del Día Hábil Bancario siguiente a la fecha de recibo de la notificación de rechazo por parte del Receptor.

Cuando por cualquier razón un Participante Receptor no acredite la Cuenta del Receptor con los recursos correspondientes a una Entrada Monetaria recibida por el Servicio de Compensación y Liquidación y no efectúe dentro del plazo establecido la correspondiente Devolución, dicha Devolución deberá acordarse entre el Participante Originador y el Participante Receptor para ser realizada por fuera del Sistema.

4.3. Devolución de una Devolución de una Entrada Crédito

La Devolución de una Devolución podrá ser transmitida por el Participante Originador, con destino al Participante Receptor, a más tardar en el segundo ciclo de operación correspondiente al Día Hábil Bancario inmediatamente posterior a la Fecha Valor en que se recibió la respectiva Devolución, y se aplicará con la Fecha Valor de su transmisión a través del Sistema.

Sin perjuicio de lo anterior, los Participantes Originadores podrán generar la Devolución de una Devolución en el último ciclo diario de operación con Fecha Valor del mismo día, cuando la Devolución sea recibida en el segundo ciclo o en los ciclos subsiguientes hasta el penúltimo ciclo de cada día operacional. La Devolución de una Devolución podrá realizarse por una sola vez y siempre y cuando su origen corresponda exclusivamente a una de las causales de Devolución establecidas en el presente manual para este tipo de transacción.

Cuando por cualquier razón un Participante Originador no efectúe la Devolución de una Devolución dentro del plazo establecido, dicha operación deberá acordarse entre el Participante Originador y el Participante Receptor para ser realizada por fuera del Sistema.

4.4. Entradas Débito

Los Participantes Receptores deberán debitar las Cuentas de los Receptores sobre las cuales se imparten las instrucciones dentro del ciclo siguiente al del procesamiento de la Entrada Monetaria, respetando la Fecha Valor de esta.





Fecha: 9 AGO 2022

ASUNTO 1: REGLAMENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE PAGO

MANUAL OPERATIVO SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

Fecha: 3 de agosto de 2022



4.5. Devolución de una Entrada Débito

El plazo para las Devoluciones de este tipo de operación aplicará siempre que exista alguna de las causales de Devolución previstas en el presente manual. En estos eventos, el Participante Receptor deberá efectuar la Devolución de estas Entradas en el ciclo inmediatamente siguiente y siempre dentro de la misma Fecha Valor.

4.6. Devolución de una Devolución de una Entrada Débito

La Devolución de una Devolución podrá ser transmitida por el Participante Originador, con destino al Participante Receptor, a más tardar en el segundo ciclo de operación del Sistema correspondiente al Día Hábil Bancario inmediatamente posterior a la Fecha Valor en que se recibió la respectiva Devolución, y se aplicará con la Fecha Valor de su transmisión a través del Sistema.

Sin perjuicio de lo anterior, los Participantes Originadores podrán generar la Devolución de una Devolución en el último ciclo diario de operación, con Fecha Valor del mismo día, para las Devoluciones recibidas entre el segundo y el penúltimo ciclo del mismo día. La Devolución de una Devolución podrá realizarse por una sola vez y siempre y cuando su origen corresponda exclusivamente a una de las causales de Devolución establecidas en el presente manual para este tipo de transacción.

Cuando por cualquier razón un Participante Originador no efectué la Devolución de una Devolución dentro del plazo establecido, dicha operación deberá acordarse entre el Participante Originador y el Participante Receptor para ser realizada por fuera del Sistema.

4.7. Prenotificaciones

Antes de iniciar una Entrada Débito, el Participante Originador enviará una notificación previa o prenotificación con el respectivo Registro de Adenda, de acuerdo con la descripción definida en el Manual de Especificaciones Técnicas del Servicio de Compensación y Liquidación. Los Participantes que actúen como Participantes Receptores son los que recibirán las prenotificaciones y estarán en la obligación de validar la información recibida, de acuerdo con los campos establecidos para esta validación en el mencionado manual.

Antes de iniciar una Entrada Crédito a una Cuenta del Receptor, un Participante Originador podrá enviar una notificación previa o prenotificación, mediante la cual le informará que intenta iniciar una o más Entradas a la Cuenta del Receptor.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, de manera transitoria y hasta que el Banco de la República informe lo contrario, se establece la obligatoriedad para los Participantes





Fecha: 9 AGO 2022

ASUNTO 1: REGLAMENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE PAGO

MANUAL OPERATIVO SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

Fecha: 3 de agosto de 2022



Originadores de prenotificar todas aquellas transacciones que requieran de la validación de la información entre el número de la Cuenta del Receptor y el número de su documento de identidad.

4.8. Devolución de una prenotificación para las Entradas Débito o Crédito:

El Participante Receptor deberá efectuar la Devolución de una prenotificación dentro de la misma Fecha Valor en la cual se hayan recibido las transacciones de prenotificación, máximo en el último ciclo de Devoluciones del respectivo día operacional, de acuerdo con las causales de Devolución establecidas en el presente manual. Vencido dicho plazo sin que dicha Devolución se produzca, el Participante Originador estará autorizado por el Participante Receptor para iniciar las Entradas Débito o Crédito al Receptor.

5. ALGORITMO DE OPTIMIZACIÓN EN EL SERVICIO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 22 literal b) del Reglamento del Sistema de Compensación Electrónica Nacional Interbancaria-CENIT, el Sistema cuenta con un algoritmo de optimización de recursos disponibles en las Cuentas de Depósito, que busca, esencialmente, retirar de la cola débito del(los) Participante(s) que presente(n) insuficiencia de fondos en su(s) Cuentas de Depósito, aquella(s) Entrada(s) Monetaria(s) que, previamente ordenadas bajo un criterio de prioridad por tipo de transacción y monto decreciente definidos a continuación, no generen en la medida de lo posible insuficiencia de fondos en los Participantes contraparte o cuyo impacto sea el menor. El Sistema aplicará esta funcionalidad cada vez que se registren faltantes en las Cuentas de Depósito al cierre de los ciclos de operación comprendidos entre el primero (1°) y el quinto (5°) ciclo diario.

5.1. Ordenamiento de Transacciones del Algoritmo de Optimización

El criterio de prioridad para ordenar las transacciones, teniendo en cuenta que las de mínima prioridad son las que primero se envían a Liquidación al siguiente ciclo o se rechazan, según el caso, es el que se define en la siguiente tabla:

TIPO DE TRANSACCIÓN	PRIORIDAD
CCD - DEVOLUCIÓN DEBITO	10
PPD - DEVOLUCIÓN DEBITO	9
CCD - DEVOLUCIÓN CRÉDITO	8
PPD - DEVOLUCIÓN CRÉDITO	7
CTX - DEVOLUCIÓN CRÉDITO	6
CCD – DEBITO	5
PPD – DEBITO	4
CCD – CRÉDITO	3
PPD – CRÉDITO	2
CTX – CRÉDITO	1





Fecha: 9 AGO 2022

ASUNTO 1: REGLAMENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE PAGO

MANUAL OPERATIVO SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

Fecha: 3 de agosto de 2022



5.2. Aplicación del Algoritmo de Optimización

Cuando un Participante presente insuficiencia de fondos en su Cuenta de Depósito para tramitar todas las transacciones de uno o varios Participantes, el Sistema aplicará el algoritmo de optimización teniendo en cuenta el criterio de ordenamiento definido en el numeral anterior, de tal forma que:

- a) Si la insuficiencia de fondos se presenta en los ciclos primero (1°), segundo (2°) o tercero (3°), las transacciones que no alcanzaron a cumplirse en el ciclo activo se transferirán de manera automática para el ciclo siguiente.
- b) Si la insuficiencia de fondos se presenta en los ciclos cuarto (4°) o (5°), el Banco de la República, a través del Administrador del CENIT, se comunicará con el(los) Participante(s) con el fin de informarle(s) que existe un faltante en la Cuenta de Depósito para cubrir las Entradas Crédito de ese ciclo y que se les dará un plazo máximo de quince (15) minutos para que acredite(n) los recursos en las Cuentas de Depósito respectivas. Pasado este plazo, el Sistema reintentará realizar la Liquidación de las posiciones multilaterales netas. En caso de persistir la insuficiencia de fondos de uno o más Participantes, se aplicará el algoritmo de optimización, se recalcularán las posiciones multilaterales netas y se efectuará la Liquidación definitiva contra las Cuentas de Depósito, rechazando las transacciones que quedaron pendientes de cumplir por la insuficiencia de fondos.

En caso de presentarse algún inconveniente técnico en cualquiera de los ciclos de operación del Servicio de Compensación y Liquidación que impida efectuar la Liquidación de forma automática, no se aplicará el procedimiento descrito en los párrafos anteriores. En dicho evento, si el Participante que ha registrado la insuficiencia de fondos no acredita en su Cuenta de Depósito los recursos necesarios dentro del plazo de quince (15) minutos indicados anteriormente, dicho Participante quedará excluido de la respectiva Compensación y se rechazará la totalidad de las Órdenes de Pago o Transferencia de Fondos enviadas por este o dirigidas a él por los demás Participantes dentro del respectivo ciclo.

El Banco de la República, como administrador del Sistema, no será responsable si, por efectos del manejo automático de colas ante la insuficiencia de fondos en la Cuenta de Depósito de un Participante, o por cualquier otra circunstancia no atribuible al Banco que origine un Rechazo, alguna(s) Entrada(s) no puede(n) ser procesada(s).

6. CÓDIGOS DE COMPENSACIÓN

El Banco de la República asignará un código de compensación a todos los Participantes en el momento de su aceptación para participar en el Sistema de Compensación Electrónica Nacional Interbancaria – CENIT (Anexo N° 1).





Fecha: 9 AGO 2022

ASUNTO 1: REGLAMENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE PAGO

MANUAL OPERATIVO SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

Fecha: 3 de agosto de 2022



El código de compensación está conformado por el código de ruta, que para el caso del Sistema será siempre el número uno (1) más el código de participante CENIT compuesto por tres (3) dígitos.

7. INFORMACIÓN SOBRE LOS ADQUIRIENTES

- a. El Banco de la República publicará en la página de internet del Banco de la República, la información suministrada por los Adquirientes Participantes en el Sistema de Compensación Electrónica Nacional Interbancaria CENIT en relación con: (i) los costos y requisitos de vinculación que exige a los establecimientos de comercio adquiridos, (ii) el valor de la comisión de Adquirencia que cobra estos, discriminada por cada una de las categorías de establecimientos de comercio o sectores y (iii) la comisión de Adquirencia cobrada por los proveedores de servicios de pago, cuando el Adquiriente contrate los servicios de un Agregador.
- b. Los Participantes que tengan la calidad de Adquirentes no vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia deberán diligenciar y enviar a la cuenta de correo <u>CENIT@banrep.gov.co</u> el formato de "información sobre los Adquirentes no vigilados" publicado en la <u>página de internet del Banco de la República</u>, dentro de los primeros cinco (5) Días Hábiles Bancarios del mes de febrero de cada año calendario.

8. CANALES DE ACCESO A CENIT A TRAVÉS DE SEBRA

Para acceder al Sistema de Compensación Electrónica Nacional Interbancaria - CENIT a través de SEBRA se cuenta con dos canales de acceso:

- a. Canal de comunicación dedicado: canal de comunicación contratado y pagado por un Participante a un proveedor de servicios de telecomunicación, avalado por el Banco de la República. El canal ofrece un enlace punto a punto entre una sede del Participante y el Banco de la República para transportar exclusivamente información o tráfico asociado a los servicios que la entidad Participante tiene contratados con el Banco.
- b. Canal de comunicación Internet: canal disponible en la red pública Internet, en el que un Participante podrá tener una comunicación múltiple y simultánea hacia diferentes sitios, páginas, servicios o fuentes de información.

Los detalles técnicos para conexión a través de los anteriores canales se encuentran publicados en la página de internet del Banco de la República, siguiendo la ruta: Servicios Electrónicos del Banco de la República / Documentos, Manuales, formatos e Información adicional / Documento Requerimientos Técnicos y de Contingencia para la Conexión a los Servicios Electrónicos del Banco de la República – SEBRA.

La selección del canal de acceso a utilizar será responsabilidad y responderá a los criterios de cada Participante.





Fecha: 9 AGO 2022

ASUNTO 1: REGLAMENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE PAGO

MANUAL OPERATIVO SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

Fecha: 3 de agosto de 2022



 SERVICIOS DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA-CENIT SEGÚN EL CANAL DE ACCESO

Dependiendo del canal de acceso elegido por el Participante, este podrá utilizar o no las diferentes funcionalidades del Sistema de Compensación Electrónica Nacional Interbancaria – CENIT:

- a. Servicios con canal de comunicación dedicado: el Participante tendrá acceso a todas las funcionalidades del Sistema de Compensación Electrónica Nacional Interbancaria CENIT a través de las herramientas tecnológicas CENIT WEB y de CENIT PO. Los manuales de usuario de estas herramientas se encuentran publicados en la cartelera de CENIT del portal SEBRA.
- b. Servicios con canal de comunicación Internet: el Participante tendrá acceso a las funcionalidades del Sistema de Compensación Electrónica Nacional Interbancaria CENIT habilitadas para la herramienta CENIT PO. El manual de usuario de esta herramienta se encuentra publicado en la cartelera de CENIT del portal SEBRA.

CENIT PO permite dentro de sus principales funcionalidades:

- 1- Enviar y recibir los archivos que contienen la información de las transacciones en formato NACHAM.
- 2- Descargar los archivos de aceptación ACK y no aceptación NACK.
- 3- Consultar las transacciones procesadas por el CENIT mediante la consulta de los archivos enviados.
- 4- El Banco de la República enviará, mediante correo electrónico, los reportes de la facturación de las tarifas por la prestación de los servicios del Sistema de Compensación Electrónica Nacional CENIT que correspondan.
- 5- Asignación de perfiles de usuario a través de CENIT PO por parte del Banco de la República, previa solicitud del Participante.

(ESPACIO EN BLANCO)





Fecha: 9 AGO 2022

ASUNTO 1: REGLAMENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE PAGO

MANUAL OPERATIVO SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

Fecha: 3 de agosto de 2022



CAPÍTULO II

SERVICIO DE TRANSFERENCIA DE ARCHIVOS STA

1. CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTOS

Cuando el Banco de la República, como administrador del Sistema, tenga conocimiento de posibles incumplimientos a cualquiera de las obligaciones previstas en los numerales 2), 3), 8), 13), 17) y 18) del artículo 38 del Reglamento del Sistema de Compensación Electrónica Nacional Interbancaria – CENIT, solicitará un informe escrito a los Operadores de Información sobre los hechos que motivaron el posible incumplimiento, para evaluar las circunstancias de la situación. El Operador de Información contará con un plazo inmodificable de tres (3) Días Hábiles Bancarios para dar respuesta escrita al Banco de la República en la cual se explique o justifique el hecho reportado y, si es del caso, detalle las acciones a implementar para evitar su repetición.

Si el Operador de Información no da respuesta en el término descrito o el Banco de la República encuentra que hubo incumplimiento por no ser satisfactorias las explicaciones o justificaciones, así se lo hará saber a aquél mediante comunicación escrita en la cual le informe de las consecuencias que se derivan del respectivo incumplimiento a las obligaciones y responsabilidades como Operador de Información, según se menciona a continuación:

- a) Cuando el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriores ocurra por primera vez, se generará una amonestación, cuando a ello haya lugar.
- b) Ante la primera (1º) reincidencia en el incumplimiento de una obligación se generará una consecuencia pecuniaria equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, cuando a ello haya lugar.
- c) Ante la segunda (2ª) reincidencia en el incumplimiento de una obligación se generará una consecuencia pecuniaria equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuando a ello haya lugar.
- d) Ante la tercera (3ª) reincidencia en el incumplimiento de una obligación se generará una consecuencia pecuniaria equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuando a ello haya lugar.
- e) Ante la cuarta (4ª) reincidencia y cualquier reincidencia posterior en el incumplimiento de una obligación, cuando a ello haya lugar, se generarán consecuencias pecuniarias mensuales consecutivas equivalentes a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, hasta tanto se demuestre que los hechos que originaron la respectiva falta han sido plenamente superados.





Fecha: 9 AGO 2022

ASUNTO 1: REGLAMENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE PAGO

MANUAL OPERATIVO SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

Fecha: 3 de agosto de 2022



En la misma comunicación en la cual el Banco de la República informe de la aplicación de la consecuencia respectiva o posteriormente en escrito independiente, el Banco de la República podrá solicitar al Operador de Información que le informe por escrito sobre las acciones que implementará para evitar la repetición del hecho que generó el incumplimiento o que efectúe los ajustes a sus procedimientos o controles que estime necesarios para asegurar su operación en el Servicio de Intercambio de Información conforme a las Normas del Sistema.

El Operador de Información tendrá un plazo inmodificable de dos (2) Días Hábiles Bancarios para dar respuesta al requerimiento de información. Si el Operador de Información no da respuesta en el plazo antes mencionado, el Banco de la República podrá aplicar la consecuencia prevista en el literal a) de este numeral, y así sucesivamente en caso de requerir nuevamente al Operador de Información por escrito y cuantas veces lo considere necesario, según se reincida en la ausencia de respuesta.

El conteo de los incumplimientos previstos en los literales anteriores, para efectos de determinar las reincidencias, se hará por períodos de un (1) año calendario, del 1° de julio de cada año al 30 de junio del año siguiente.

El valor correspondiente a las consecuencias pecuniarias de que tratan los literales b) a d) será debitado por el Banco de la República directamente de la Cuenta de Depósito del Operador de Información sancionado, el quinto (5°) Día Hábil Bancario siguiente a la comunicación en la cual informe de esta al Operador de Información.

El Banco de la República podrá informar a la Superintendencia Financiera de Colombia o a la autoridad que sea competente sobre los hechos que constituyen una infracción a las Normas del Sistema, cuando así lo juzgue pertinente. Las sanciones que dichas autoridades puedan aplicar al Participante que tenga la calidad de Operador de Información se entenderán sin perjuicio de las consecuencias previstas en este manual.

Por otra parte, en caso de no pagarse al Banco de la República las tarifas previstas en el numeral 6. del artículo 38 del Reglamento del Sistema de Compensación Electrónica Nacional Interbancaria — CENIT dentro de los plazos previstos para el efecto en el Manual de Tarifas de los Sistemas de Pago de Bajo Valor Administrados por el Banco de la República, se causará un interés de mora a la máxima tasa permitida por la ley para las operaciones mercantiles, sin perjuicio de que el Banco de la República suspenda el servicio y persiga el pago de la suma adeudada junto con los respectivos intereses de mora, por cualquier vía que resulte legalmente admisible incluyendo el procedimiento ejecutivo ante los jueces ordinarios.

2. HORARIOS Y CICLOS DE OPERACIÓN

El Servicio de Intercambio de Información se prestará todos los Días Hábiles Bancarios del año entre las 8:00 horas y las 21:00 horas, en dos ciclos, así:





Fecha: 9 AGO 2022

ASUNTO 1: REGLAMENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE PAGO

MANUAL OPERATIVO SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT





Ciclo	Horario de envío	Tipos de archivos
1	Desde las 8:00 horas hasta las 20:00 horas	 Envío de archivos con información de las Planillas Integradas de Liquidación de Aportes PILA procesadas en el día Envío de archivos informativos cuando no hay información de pagos para una o más Administradoras Envío de archivos de confirmación
2	Desde las 8:00 horas hasta las 21:00 horas	 Envío de archivos con rechazos del día Envío de archivos de confirmación sobre archivos recibidos al límite de la hora de envío, recibidos entre las 19:00 y las 20:00 horas.

Los Operadores de Información Receptores están obligados a: (i) recoger oportunamente todos los archivos colocados por el Servicio de Intercambio de Información durante el ciclo operacional, (ii) validar dichos archivos, y (iii) enviar los respectivos rechazos dentro de los plazos establecidos en el presente numeral.

En el evento de que se presenten fallas técnicas o de otra índole y el Banco de la República no pueda publicar los archivos dentro de los anteriores horarios, los Operadores de Información deberán esperar la respectiva publicación.

3. PLAZOS PARA EL ENVÍO DE ARCHIVOS DEL SERVICIO DE TRANSFERENCIA DE ARCHIVOS

Archivo Enviado por los Operadores de Información	Tipo de Archivo	Plazo para el Envío de Archivos
Con destino a los demás Operadores	Salida con información para las Administradoras	Se deberá enviar a más tardar a las 20:00 horas del Día Hábil Bancario en que se procesó y recibió el pago por parte del aportante.
Con destino a los demás Operadores	Informativos cuando no hay información para intercambiar	Se deberá enviar un archivo informativo a su Operador de Información a más tardar a las 20:00 horas del respectivo Día Hábil Bancario.
Con destino a los demás Operadores	De confirmación	El Operador de Información Receptor de la información debe enviar los archivos de confirmación como señal de recibo en forma correcta y oportuna de la información a más tardar a las 20:00 horas del Día Hábil Bancario en que se recibió la información por parte del Operador de Información Originador.
Archivos con Rechazos		Se deberá enviar a más tardar a las 21:00 horas del Día Hábil Bancario en que se recibió la información por parte del Operador de Información Originador.
Con la Información Básica de las Administradoras y Entidades Estatales con Dependencias	Archivos Preliminares	Los Operadores de Información deberán remitir el archivo a más tardar el día 25 de cada mes. Cuando esta fecha no corresponda a un Día Hábil Bancario, el archivo deberá enviarse el Día Hábil Bancario inmediatamente siguiente a dicha fecha. El Banco de la República publicará el Día Hábil Bancario inmediatamente siguiente a la fecha de envío, a través del







Fecha: 9 AGO 2022

ASUNTO 1: REGLAMENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE PAGO

MANUAL OPERATIVO SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

Fecha: 3 de agosto de 2022



Archivo Enviado por los Operadores de Información	Tipo de Archivo	Plazo para el Envío de Archivos			
		Servicio de Intercambio de Información, los archivos con la información consolidada de todas las Administradoras y sus Operadores de Información.			
Con la Información Básica de las Administradoras y Entidades Estatales con Dependencias	Archivos Definitivos Proceso de consolidación Administradoras	Los Operadores de Información podrán revisar la información preliminar publicada y, en caso de requerirse algún ajuste a la misma, deberán remitir un nuevo archivo a más tardar el penúltimo Día Hábil Bancario de cada mes. El Banco de la República publicará el último Día Hábil Bancario de cada mes como fecha final, a través del Servicio de Intercambio de Información, los archivos con la información consolidada definitiva de todas las Administradoras y sus Operadores de Información.			

4. CAUSALES DE RECHAZO

El Operador de Información Receptor solo podrá rechazar archivos recibidos por alguna de las causales de rechazo descritas en el Anexo Nº 3 del presente manual.

Para cada una de las causales descritas y con el propósito de que el Operador de Información Receptor recupere el valor de la tarifa Inter-operadores cobrada por el Operador de Información Originador que envió erróneamente o duplicado el archivo original, se debe relacionar en el campo 6 - Número de Registros de Detalle del nombre del archivo de rechazos que se describe en el Manual de Especificaciones del Formato para el Servicio de Transferencia de Archivos – STA, el número de registros tal como fue enviado originalmente por el Operador de Información Originador en el campo 6 -Número de Registros de Detalle del nombre externo del archivo original. De igual manera, cuando se presenten rechazos parciales de archivos recibidos, el Operador de Información Receptor deberá relacionar en el campo 6 -Número de Registros de Detalle del nombre del archivo de rechazos, el número exacto de registros que está rechazando al Operador de Información Originador.

5. MANEJO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN BÁSICA DE LAS ADMINISTRADORAS Y ENTIDADES ESTATALES CON DEPENDENCIAS

El Banco de la República consolidará y publicará mensualmente a todos los Operadores de Información participantes en el Servicio de Intercambio de Información, la información básica requerida acerca de las Administradoras y las Entidades Estatales Aportantes con dependencias que participan en el esquema de pagos de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes-PILA.

Para este propósito, cada Operador de Información deberá enviar mensualmente por GTA (ver Manual GTA) al Servicio de Transferencia de Archivos, un archivo que contenga la información correspondiente a las Administradoras con las que tenga suscrito convenio y las Entidades Estatales que tengan dependencias, de acuerdo con el formato y características que se detallan en el





Fecha: 9 AGO 2022

ASUNTO 1: REGLAMENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE PAGO

MANUAL OPERATIVO SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

Fecha: 3 de agosto de 2022



documento Manual de Especificaciones Técnicas para Archivos con Información de las Administradoras del Sistema de Seguridad Social.

El Banco de la República no será responsable por la calidad de la información reportada por los Operadores de Información, por lo que esta será recibida, consolidada y enviada a todos los Operadores de Información de la misma manera en que fue recibida de cada uno de ellos.

(ESPACIO EN BLANCO)





Fecha: 9 AGO 2022

ASUNTO 1: REGLAMENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE PAGO

MANUAL OPERATIVO SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

Fecha: 3 de agosto de 2022



CAPÍTULO III DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

1. CONTACTOS PARA COMUNICACIÓN CON EL BANCO DE LA REPÚBLICA

Sistema	Cuenta de correo	Centro de atención telefónico	Horario de atención
CENIT	CENIT@banrep.gov.co	601 3430577	8:30 a. m. a 7:00 p. m.
SEBRA - Línea 2000	usersebra@banrep.gov.co	601 3431000	8:30 a. m. a 9:00 p. m.

2. CUENTAS DE CORREO

Para administrar la comunicación entre el Banco de la República y los Participantes, y con el propósito de asegurar que la información que se intercambia vía correo electrónico llegue a los destinatarios apropiados, se ha establecido el uso de las denominadas "Cuentas Corporativas" señaladas en el Manual para la Vinculación a los Sistemas de Pago administrados por el Banco de la República, las cuales deberán ser creadas y administradas por los Participantes.

Este tipo de direcciones de correo electrónico brindan a los Participantes la posibilidad de asociar las cuentas de correo de los destinatarios finales de la información y permiten el mantenimiento descentralizado de los integrantes del grupo.

Para el registro de la mencionada cuenta se deberá enviar desde la cuenta corporativa creada, un correo electrónico a la dirección CENIT@banrep.gov.co con el asunto "Cuenta Corporativa Servicio de Compensación y Liquidación CENIT <nombre del Participante>" o "Cuenta Corporativa Servicio de Transferencia de Archivos STA, STA <nombre del Participante que tenga la calidad de Operador de Información>", según corresponda.

El Participante deberá asociar a dicha cuenta la lista de los correos de los funcionarios que determine de acuerdo con el servicio respectivo (Compensación y Liquidación o Intercambio de Información), para efectos de notificaciones e información haciendo uso de este mecanismo.

Tanto la creación y notificación de la cuenta de correo como la actualización de la lista de correos de los usuarios será responsabilidad de cada Participante. Cualquier novedad a las mismas deberá ser reportada a la cuenta de correo <u>CENIT@banrep.gov.co.</u>.

3. NOTIFICACIONES

El presente manual y sus modificaciones serán informadas a los Participantes mediante correo electrónico a la cuenta corporativa creada y reportada por el Participante para cada servicio que ofrece el Sistema y será publicado en la página de internet del Banco de la República.





Fecha: 9 AGO 2022

ASUNTO 1: REGLAMENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE PAGO

MANUAL OPERATIVO SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

Fecha: 3 de agosto de 2022



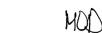
4. TRÁMITES REGLAMENTARIOS, NOTIFICACIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Para la remisión de las comunicaciones previstas en el Reglamento del Sistema de Compensación Electrónica Nacional Interbancaria - CENIT y en el presente manual, las solicitudes de información o la realización de cualquier trámite adicional relacionado con la prestación de los servicios que ofrece el Sistema, los Participantes deberán remitir un correo electrónico a la dirección CENIT@banrep.gov.co, dando cumplimiento a las siguientes condiciones:

- a) La solicitud debe tramitarse a través de una comunicación elaborada en papelería que contenga el logotipo y/o nombre del Participante u Operador de Información, en la cual se señale el trámite requerido y se identifiquen el nombre y cargo de quien la suscribe.
- b) La anterior comunicación y sus anexos, de ser el caso, se deberá(n) convertir a un PDF que debe ser firmado con la herramienta de seguridad PKI (o la que la sustituya en el futuro). El archivo firmado debe ser remitido desde la cuenta de correo corporativo creada y administrada por el Participante conforme con lo definido en el presente manual. En el asunto del respectivo correo electrónico se debe describir en forma resumida el trámite requerido (ej. Solicitud de archivos Ciudad Participante xx). El Banco de la República solo dirigirá la respuesta a la cuenta de correo corporativo del Participante que corresponda.
- c) Cuando se requiera la firma del representante legal en alguno de los documentos mencionados en las Normas del Sistema (artículo 3 del Reglamento del Sistema de Compensación Electrónica Nacional Interbancaria CENIT), se deberá realizar el proceso descrito en el anterior literal y el representante legal como firmante de la comunicación al momento de su remisión deberá manifestar en el correo electrónico que reconoce su firma y el contenido del documento adjunto.
- d) Si el Participante que envía la comunicación no es una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, se deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal de la respectiva superintendencia, o en su defecto, el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio. En cualquiera de los dos casos, la vigencia del certificado no deberá superar los tres (3) meses de expedición.
- e) No se tramitarán solicitudes o comunicaciones que sean enviadas en forma física a las instalaciones del Banco de la República, que sean remitidas electrónicamente desde correos distintos a la cuenta de correo corporativo del Participante, que se envíen a direcciones de correo del Banco de la República diferentes a las señaladas, según el caso, o que no cumplan con los demás requisitos previstos en las Normas del Sistema.

(ESPACIO EN BLANCO)







Fecha: 9 AGO 2022

ASUNTO 1: REGLAMENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE PAGO

MANUAL OPERATIVO SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA — CENIT

Fecha: 3 de agosto de 2022



ANEXO 1

PARTICIPANTES, OPERADORES DE INFORMACIÓN Y CÓDIGOS DE COMPENSACIÓN

Participante	Código SEBRA	Código CENIT	Banco	Cooperativa Financiera	Corporación Financiera	Compañía de financiamient	Entidades del Estado	Operador de información	NO Aplican Trx. Debito
APORTES EN LÍNEA S.A.	86084	1084						Х	
ASOPAGOS	86086	1086						Х	
BANCAMÍA	01059	1059	Χ						Х
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	01041	1040	Х					X	
BANCO AV VILLAS	01052	1052	X					X	
BANCO BANCOOMEVA	01054	1061	X					Х	
BANCO BBVA	01013	1013	Х					X	
BANCO BCSC	01030	1032	Х					Х	
BANCO CITIBANK	01009	1009	Х					Х	
BANCO COOPCENTRAL	01058	1066	Х					Х	
BANCO CREDIFINANCIERA	01051	1058	Х					Х	
BANCO DAVIVIENDA	01039	1051	Х					Χ	
BANCO DE BOGOTÁ	01001	1001	Х					Х	
BANCO DE OCCIDENTE	01023	1023	Х					Χ	
BANCO FALABELLA	01056	1062	Х					Х	
BANCO FINANDINA	01055	1063	Х						
BANCO GNB SUDAMERIS	01012	1012	Х					Х	
BANCO ITAÚ	01006	1006	Х					Х	
BANCO JP MORGAN	01071	1071	Х						
BANCO MUNDO MUJER	01067	1047	Х						
BANCO PICHINCHA	01057	1060	Х					Х	
BANCO POPULAR	01002	1002	Х					Х	
BANCO REPÚBLICA	01000	1000	Х						
BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA	01060	1065	X						
BANCO SERFINANZA	01033	1069	Х						
BANCOLDEX	22001	1031					Х		
BANCOLOMBIA	01007	1007	Х					Х	
BNP PARIBAS	02042	1042			X				
COLTEFINANCIERA	04046	1370				Х			
COMPENSAR	86083	1083						Х	
CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	32005	1292		Х					
COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	32003	1291		X					







Fecha: 9 AGO 2022

ASUNTO 1: REGLAMENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE PAGO

MANUAL OPERATIVO SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

Fecha: 3 de agosto de 2022



Participante	Código SEBRA	Código CENIT	Banco	Cooperativa Financiera	Corporación Financiera	Compañía de financiamient	Entidades del Estado	Operador de información	NO Aplican Trx. Debito
COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA	32001	1283		Х					
COTRAFA	32004	1289		Х					
DECEVAL	83001	1550					X		X
DGCPTN	22683	1683					Х		Х
DGCPTN – REGALÍAS	22685	1685					Х		Х
ENLACE OPERATIVO	86089	1089						X	
FINANCIERA JURISCOOP CF	04121	1121				Х			
FOGAFIN	22684	1684					Х		X
MI BANCO	01068	1067	Х						
SIMPLE S.A.	86088	1088						X	
SCOTIANBANK / RED MULTIBANCA COLPATRIA	01019	1019	Х					Х	
SIMPLE S.A.	86088	1088						Х	
TOTAL PARTICIPANTES EN CENIT	43		26	4	1	2	5	23	5





Fecha: 9 AGO 2022

ASUNTO 1: REGLAMENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE PAGO

MANUAL OPERATIVO SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

Fecha: 26 de mayo de 2022



ANEXO 2 CAUSALES DE DEVOLUCIÓN SERVICIO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN

TABLA 1 - CAUSALES DE DEVOLUCIÓN PARA LOS SERVICIOS PPD, CCD Y CTX

Causal	Débitos Prenotificación	Débitos Monetaria	Créditos Prenotificación	Créditos Monetaria	Descripción Estándar de la Devolución	Detalle adicional de la Devolución (Opcional Recomendado)
R01	N/A	SI	N/A	N/A	Fondos Insuficientes: El saldo disponible no es suficiente para cubrir el valor de la transacción débito.	Esta Causal puede ser utilizada por el operador de la ACH para todos los servicios PPD CCD y CTX
R02	SI	SI	SI	SI	Cuenta Cerrada: Cuenta cerrada por orden del Receptor o por el Participante Receptor que la abrió.	Cuenta Saldada: Cuenta activa que ha sido cerrada por orden del Receptor. Cuenta Cancelada: Cuenta activa que ha sido cerrada por orden del Participante Receptor.
RO3	SI	SI	SI	SI	Cuenta No Abierta: El número de Cuenta registrado no corresponde a una Cuenta asignada o abierta. Se deberá usar solo en caso de que la entidad haga distribución de numeración de cuentas entre sus sucursales de manera anticipada, de tal suerte que la cuenta existe en el sistema, pero aún no ha sido asignada a ningún Usuario. No deberá utilizarse esta causal en caso de que se esté haciendo una verificación del número de Cuenta y esta no se encuentre en el sistema. De igual forma, no debe utilizarse en el caso de que una Cuenta esté en proceso de apertura o en espera de documentación para su apertura definitiva.	
R04	SI	SI	SI	SI	Número de Cuenta Inválido : El número de la Cuenta es incorrecto.	 La estructura del número de Cuenta no es válida El digito de chequeo no es válido Número incorrecto de digitos Número de Cuenta contiene caracteres no numéricos El número de Cuenta no coincide con el tipo de cuenta Cuenta no existe





Fecha: 9 AGO 2022

ASUNTO 1: REGLAMENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE PAGO

MANUAL OPERATIVO SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

Fecha: 26 de mayo de 2022



Causal	Débitos Prenotificación	Débitos Monetaria	Créditos Prenotificación	Créditos Monetaria	Descripción Estándar de la Devolución	Detalle adicional de la Devolución (Opcional Recomendado)
R06	N/A	SI	N/A	SI	Devolución solicitada por el Participante Originador o por el Originador: El Originador ha solicitado al Participante Receptor devolver una transacción.	Por conocer que la transacción fue enviada por error Por conocer que la Cuenta pertenece a la lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros de Estados Unidos) o Lista Clinton. De acuerdo con el momento en que sea presentada la solicitud, se deberá tramitar la Devolución, de acuerdo con los siguientes aspectos: Envio dentro del ciclo de devoluciones más inmediato. Sujeta a disponibilidad del dinero en la Cuenta receptora cuando la solicitud se haya efectuado en forma posterior al abono para las Entradas Crédito. Aplicación solo por el valor original, no aplican devoluciones parciales. Confirmación al Participante Originador de la aplicación de la causal. Cuando no sea posible la aplicación de la Devolución automática por parte del Participante Receptor, esta deberá ser acordada entre los dos Participantes y tramitarse por fuera del Sistema.
R07	N/A	SI	N/A	N/A	Autorización de Recaudo Revocada por el Receptor: El Receptor ha revocado o cancelado en forma definitiva la autorización previamente dada al Originador para debitar su Cuenta en el futuro.	
R08	N/A	SI	N/A	N/A	Orden de No Pago: El Receptor de una Entrada Débito periódica ha dado orden de no pago a una Entrada Débito específica para que no sea aplicada. El Participante Receptor que mantiene la Cuenta debe verificar el propósito del Receptor cuando hace una solicitud de orden de no pago, con el fin de asegurarse de que no se trata de una revocación de autorización (RO7).	





Fecha: 9 AGO 2022

ASUNTO 1: REGLAMENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE PAGO

MANUAL OPERATIVO SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

Fecha: 26 de mayo de 2022



Causal	Débitos Monetaria Débitos Prenotificación Causal		Monetaria Créditos Prenotificación Débitos		Descripción Estándar de la Devolución	Detalle adicional de la Devolución (Opcional Recomendado)
R09	N/A	SI	N/A	N/A	Fondos no Disponibles: El saldo total es suficiente para cubrir esta transacción, sin embargo el saldo disponible no es suficiente para cubrir la Entrada Débito.	
R10	N/A	SI	N/A	N/A	No existe prenotificación: No fue encontrada la autorización o acuerdo con el Receptor o no existe prenotificación para el servicio por parte del Receptor relacionado.	
R12	N/A	SI	N/A	N/A	Originador no autorizado: El Participante Receptor ha sido notificado por el Receptor de que el Originador de la transacción no ha sido autorizado para debitar su Cuenta.	
R13	N/A	SI	N/A	N/A	Devolución de una Entrada Débito por solicitud del Receptor: El Receptor no acepta la Entrada Débito a su Cuenta por una razón específica.	Algunas razones para aceptar una Devolución solicitada por el Receptor son: • Monto no autorizado: El valor de la Entrada Débito no corresponde al monto autorizado por el Receptor. • Fecha de transacción errada: La fecha de la Entrada Débito no corresponde a la fecha autorizada por el Receptor. • Débito duplicado: El Receptor notifica el recibo de una Entrada Débito duplicada en su Cuenta • Autorización de recaudo cancelada: El Receptor ha cancelado previamente la autorización de recaudo.
R14	SI	SI	N/A	N/A	Muerte del Delegado o Representante: El delegado o Representante (apoderado) del Receptor, sea este una persona o una institución autorizada para recibir transacciones en nombre de otras personas, ha muerto o ha perdido esa facultad.	
R15	SI	SI	N/A	N/A	Muerte del Beneficiario o Titular de la Cuenta: El beneficiario, Receptor o Titular de la Cuenta ha muerto.	





Fecha: 9 AGO 2022

ASUNTO 1: REGLAMENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE PAGO

MANUAL OPERATIVO SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

Fecha: 26 de mayo de 2022



Causal	Débitos Prenotificación	Débitos Monetaria	Créditos Prenotificación	Créditos Monetaria	Descripción Estándar de la Devolución	Detalle adicional de la Devolución (Opcional Recomendado)
R16	SI	SI	SI	Si	Cuenta Inactiva o Cuenta Bloqueada: Cuenta inactiva por no tener movimiento en un periodo de tiempo. Cuenta bloqueada por solicitud del Receptor o por el Participante Receptor.	Cuenta Inactiva: Por no tener movimiento en un período específico de tiempo. Para las Entradas Crédito la inactividad aplica o no, de acuerdo con la política interna de cada Participante, dependiendo de sí una transacción ACH produce o no la activación de una Cuenta. De igual forma, para las Entradas Crédito efectuadas a una Cuenta cuyo saldo total ha sido trasladado a la DGCP después de cumplido el período establecido de inactividad, esta se reportaría como bloqueada y, para una cuenta inactiva, en donde solo se ha trasladado parte del saldo, esta seguiría siendo inactiva.
	SI	SI	SI	SI	Cuenta Inactiva o Cuenta Bloqueada: Cuenta inactiva por no tener movimiento en un periodo de tiempo. Cuenta bloqueada por solicitud del Receptor o por el Participante Receptor.	Cuenta Bloqueada: Por solicitud del Receptor y/o Participante Receptor. Estos bloqueos aplican de acuerdo con el tipo de transacción y se reportarán según corresponda a una Entrada Débito o Crédito. Esta causal de bloqueo aplica también para aquellas Entradas Débito o Crédito cuando se sobrepase el monto límite establecido para las mismas, situación que validará el Participante Receptor.
	SI	SI	N/A	N/A	Cuenta Inactiva o Cuenta Bloqueada: Cuenta inactiva por no tener movimiento en un periodo de tiempo. Cuenta bloqueada por solicitud del Receptor o por el Participante Receptor.	Bloqueo por cuenta embargada
R17	SI	SI	SI	SI	La Identificación no coincide con Cuenta del Receptor. La estructura del número de Cuenta y el digito de chequeo son válidos, pero el número de Cuenta no corresponde con el número de identificación registrado del Receptor.	





Fecha: 9 AGO 2022

ASUNTO 1: REGLAMENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE PAGO

MANUAL OPERATIVO SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

Fecha: 26 de mayo de 2022



Débitos Prenotificación Causal	Débitos Monetaria	Créditos Prenotificación	Créditos Monetaria	Descripción Estándar de la Devolución	Detalle adicional de la Devolución (Opcional Recomendado)
R20 SI	SI	SI	SI	Cuenta No Habilitada para recibir transacciones: Cuenta de naturaleza especial que está limitada para recibir Entradas Débito o Crédito.	Cuenta marcada como de la Lista Clinton: La Cuenta Receptora no está habilitada para recibir transacciones porque es una cuenta marcada como de la Lista Clinton en el Participante Receptor. Cuenta usada en medios políticos: Si la Cuenta que se debe afectar es usada en medios políticos como campañas o similar podría usarse esta causal de devolución.
R23 N/A	N/A	N/A	SI	Devolución de una Entrada Crédito por solicitud del Receptor: La Entrada Crédito no es aceptada por el Receptor por no cumplir con las condiciones pactadas.	El valor mínimo solicitado por el Receptor no ha sido enviado. El valor exacto solicitado por el Receptor no ha sido enviado. La cuenta está en litigio y el Receptor no acepta la Entrada Monetaria. La aceptación de la transacción origina un sobrepago. El Originador no es conocido por el Receptor. El Receptor no ha autorizado esta Entrada Crédito para esta Cuenta. Dado que obedece a una reclamación que puede presentar el Receptor de una transacción hasta 15 días después de realizada la operación original, se deben contemplar los siguientes aspectos: El Participante Receptor deberá contar con un acuerdo y un procedimiento con su Receptor para tramitar estas reclamaciones. Oportunidad, de acuerdo con el momento en que sea presentada la solicitud. Envío dentro del ciclo de devoluciones más inmediato. Condiciones de aplicación de la Entrada Débito al Receptor Aplicación solo por el valor original, no aplican Devoluciones parciales. Cuando no sea posible la aplicación de la Devolución automática por parte del Participante Receptor, esta deberá ser





Fecha: 9 AGO 2022

ASUNTO 1: REGLAMENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE PAGO

MANUAL OPERATIVO SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

Fecha: 26 de mayo de 2022



Causal	Débitos Prenotificación	Débitos Monetaria	Créditos Prenotificación	Créditos Monetaria	Descripción Estándar de la Devolución	Detalle adicional de la Devolución (Opcional Recomendado)
						acordada entre los dos Participantes y tramitarse por fuera del Sistema.
R29	SI	SI	N/A	N/A	Devolución de una Entrada Débito por solicitud del Receptor (Persona Jurídica): El Participante Receptor ha sido notificado por su Receptor Corporativo (no consumidor), de que el Originador de la transacción no ha sido autorizado para debitar su Cuenta.	
R31	SI	N/A	N/A	N/A	Prenotificación débito no procesada por parte del Participante Receptor: No fue encontrada la información requerida del campo 3 del Registro de Adenda (información adicional) establecida como de obligatoria inclusión por parte del Participante Originador.	
R32	N/A	N/A	N/A	SI	Entrada Crédito no procesada por parte del Participante Receptor: No fue encontrada la información requerida del campo 3 del Registro de Adenda (información adicional) establecida como de obligatoria inclusión por parte del Participante Originador.	
R33	N/A	SI	N/A	SI	Devolución de una transacción de depósito electrónico cuando excede los límites establecidos.	Monto no autorizado, el valor de la transacción crédito o débito con destino a depósito electrónico, excede los topes definidos
R34					Cancelación Manual: La transacción no fue liquidada debido a que la Entidad Financiera Originadora, la canceló manualmente por decisión propia	Esta Causal puede ser utilizada por el operador de la ACH para todos los servicios PPD CCD y CTX
R35	SI	SI	SI	SI	Tipo de cuenta errada.	La transacción no puede ser aplicada debido a que el tipo de cuenta está errado





Fecha: 9 AGO 2022

ASUNTO 1: REGLAMENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE PAGO

MANUAL OPERATIVO SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

Fecha: 26 de mayo de 2022



TABLA 2 - CAUSALES DE DEVOLUCIÓN DE UNA DEVOLUCIÓN PARA PPD

Causal	Descripción Estándar
R60	Devolución de una Devolución solicitada por el Participante Receptor: El Participante Receptor ha solicitado al Participante Originador, devolver una transacción de Devolución enviada.
R61	Devolución enviada al Participante incorrecto: El código de Tránsito del Participante Receptor de la devolución no corresponde al código de Tránsito del Participante Originador.
R62	Número de Secuencia incorrecto: El Participante Receptor ha modificado el número de secuencia de la transacción original contenida en el Registro Adenda. El Participante Originador no puede identificar la transacción.
R63	Valor Incorrecto: El Participante Receptor está devolviendo una transacción con un valor que difiere del valor de la transacción original.
R64	Número de Identificación incorrecto: El número de identificación reflejado en la transacción de Devolución difiere de la Identificación del Receptor que fue enviada en la transacción original. El Participante Originador no puede identificar la transacción original.
R65	Código de Transacción Incorrecto: El código de transacción contenido en la transacción de devolución no corresponde cor el código de la transacción original.
R66	Identificación del Originador-Incorrecta: El Participante Receptor ha modificado la identificación del Originador contenida en el Registro de Encabezado de Lote donde fue enviada la transacción original.
R67	Devolución Duplicada: El Participante Originador ha recibido más de una transacción de Devolución para la misma transacción enviada.
R68	Devolución Extemporánea: La transacción de Devolución no ha sido enviada dentro del tiempo límite establecido, en consecuencia, no es aceptada por el Participante Originador.
R69	Múltiples Errores: Existe más de una causal de Devolución de la Devolución con información incorrecta: ruta y tránsito, número de secuencia, valor, número de identificación del Receptor, código de transacción, número de identificación del Originador, etc.





Fecha: 9 AGO 2022

ASUNTO 1: REGLAMENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE PAGO

MANUAL OPERATIVO SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

Fecha: 26 de mayo de 2022



Causal	Descripción Estándar
R70 ¹	Número de cuenta incorrecto: El número de Cuenta original del registro de detalle de transacciones fue modificado por el Participante Receptor e impide procesar la transacción de Devolución.
R71 1	Datos Discrecionales del Originador incorrectos: El campo <i>Datos Discrecionales del Originador del Registro de Encabezado de Lote</i> fue modificado por el Participante Receptor e impide procesar la transacción de Devolución.
R72 ¹	Tipo de Servicio incorrecto: El tipo de servicio del lote enviado en el <i>Registro de Encabezado de Lote</i> fue modificado por el Participante Receptor e impide procesar la transacción de Devolución.
R73 ¹	Descripción de Lote incorrecto: El campo <i>Descripción del Lote del Registro de Encabezado de Lote</i> fue modificado por el Participante Receptor e impide procesar la transacción de Devolución. Aplica en los casos en que no se utiliza el estándar establecido para la descripción de los tipos de lote.
R74 ¹	Devolución errada de una transacción crédito monetaria por la causal R32: El Participante Receptor ha devuelto una Entrada Crédito por la causal R32, a pesar de la existencia de información en el campo 3 del Registro de Adenda de la transacción original que debe ser entregada al Receptor.



¹ Estas causales utilizan la símbología de las reglas NACHA 2000 (RXX), pero su descripción no corresponde a este estándar, sino que ha sido modificado para efectos de aplicarlas en el Sistema



Fecha: 9 AGO 2022

ASUNTO 1: REGLAMENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE PAGO

MANUAL OPERATIVO SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

Fecha: 26 de mayo de 2022



ANEXO 3

CAUSALES DE RECHAZO DE LOS ARCHIVOS EN EL SISTEMA DE TRANSFERENCIA DE ARCHIVOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

CAUSAL	DESCRIPCIÓN
D 01	Archivo enviado erradamente. El archivo recibido no corresponde al Operador de Información Receptor, es decir, que al menos una de las respectivas Administradoras contenida en el archivo recibido no está(n) vinculada(s) con el Operador de Información Receptor. En caso de que el rechazo no corresponda a la totalidad del archivo recibido, deberá adicionarse al texto establecido en el Manual de Especificaciones del Formato para el Servicio de Transferencia de Archivos – STA, lo siguiente: Se están rechazando XXX registros correspondientes a la(s) Administradora(s) (nombre(s) o razón social) YYYY", en donde YYYY es el código de la(s) respectiva(s) Administradora(s). El respectivo rechazo deberá enviarse al Operador de Información Originador por parte del Operador de Información Receptor, en forma independiente, para que el Operador de Información Originador envíe el archivo o la información al Operador correcto.
D 02	Archivo firmado y encriptado erradamente. Archivo que está encriptado y firmado para un Operador de Información Receptor diferente o para usuarios no válidos y es imposible efectuar su desencripción.
D 03	Archivo con formato errado / Archivo que no fue posible procesar. Archivo que contiene múltiples errores de formato en la estructura del archivo plano, y/o no cumple con las características establecidas y, por ende, no es posible su procesamiento. Esta causal aplica, si el archivo recibido presenta errores de estructura en al menos un archivo plano, varios o todos los archivos contenidos en el mismo. En caso de que el rechazo no corresponda a la totalidad del archivo recibido, deberá adicionarse al texto establecido en el Manual de Especificaciones del Formato para el Servicio de Transferencia de Archivos – STA lo siguiente: "Se están rechazando XXX registros correspondientes al(os) archivo(s) "nombre del(os) archivo(s) plano(s)". Se deberá incluir la relación detallada de los nombres de los archivos planos que se están rechazando.
D 04	Archivo Duplicado. El archivo recibido por el Operador de Información Receptor ya había sido previamente enviado por el Operador de Información Originador. Esta causal aplica, si la información contenida en el archivo o parte de este ya había sido recibida, es decir, que el archivo contiene información duplicada en al menos un archivo plano, varios o en todos los archivos enviados por el Operador Originador. En caso de que el rechazo no corresponda a la totalidad del archivo recibido, deberá adicionarse al texto establecido en el Manual de Especificaciones del Formato para el Servicio de Transferencia de Archivos – STA lo siguiente: "Se están rechazando XXX registros correspondientes al(os) archivo(s) nombre del(os) archivo(s) plano(s)". Se deberá incluir la relación detallada de los nombres de los archivos planos que se están rechazando.
D 05	Número de registros reportado en el nombre externo del archivo diferente al número de registros contenidos en el mismo. La cantidad de registros reportada en el nombre externo del archivo recibido por el Operador de Información Receptor no corresponde al número de registros contenidos en el archivo enviado por el Operador de Información Originador.
D 06	Error en regla de distribución establecida por los Operadores de Información. El archivo recibido por el Operador de Información Receptor pertenece a una Administradora que también está registrada con otro Operador de Información y/o con el Operador de Información Originador, pero no le corresponde el recibo del archivo como Operador de Información Receptor, de acuerdo con la regla de distribución establecida.



